

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidente Segunda

D^a María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a. Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D^a Isabel López Galera

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a. Raquel Marín Pastor

D^a M^a Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y dos minutos del día once de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia, la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada Provincial del Grupo Popular, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez.

Ilmo. Sr. Presidente.- Molt bon dia, muy buenos días. Vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria, correspondiente al mes de septiembre, convocada en tiempo y forma para el día de hoy, a las 12:00 horas.

Si les parece, fuera del Orden del Día, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Gràcies, muchísimas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cañada a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Cañada y aprobación del Proyecto de Convenio de formalización de la encomienda de gestión.

Examinado el expediente incoado para la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Cañada; visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cañada en sesión celebrada el 10 de abril de 2024, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Cañada; de conformidad con el informe-propuesta de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Técnico y Económica, con el conforme del Director del Área de Asistencia a Municipios y la Secretaria General, así como el Informe de Intervención de fecha 27 de agosto de 2024, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de todos los Sres. Diputados presentes y, por tanto, con el quorum exigido en el Artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Cañada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cañada a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del

servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Cañada, de fecha 13 de marzo de 2024, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Cañada, de fecha 13 de marzo de 2024, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico, así como la Adenda al mismo de fecha 26 de junio de 2024.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Cañada de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cañada a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Sexto.- Encargar a la “Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Cañada, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cañada a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Cañada de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cañada y a la “Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” y proceder a su comunicación al Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

"CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ 20...

Y de otra,....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de CAÑADA y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha___ de___ de 20__.

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excm. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana 2 dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de CAÑADA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de CAÑADA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de CAÑADA por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.
- b) Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.
- c) La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el Anexo I, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de CAÑADA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de CAÑADA y su afectación o adscripción al Servicio.

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excma. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.
- b) Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de CAÑADA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.
- c) Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.
- d) Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el Anexo III y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.
- e) Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.

- f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*
- g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
- h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de CAÑADA.*
- i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
- b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
- c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de teled medida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
- d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
- e) *Limpieza y desatascado de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de video de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- b) *Comunicación de averías e incidencias.*
- c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
- d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
- e) *Oficina presencial en cabecera.*
- f) *Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
- g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
- h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.*
Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».
- i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de CAÑADA

- a) *Encomendar a la Excmo. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
- b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excmo. Diputación de Alicante. Se adjunta como Anexo II Modificación*

de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).

- c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
- d) *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
- e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
- f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
- g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
- h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
- i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
- j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
- k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (Anexo II).

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excmo. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Cañada tiene una población censada de 1.210 habitantes, según el padrón municipal del año 2023.

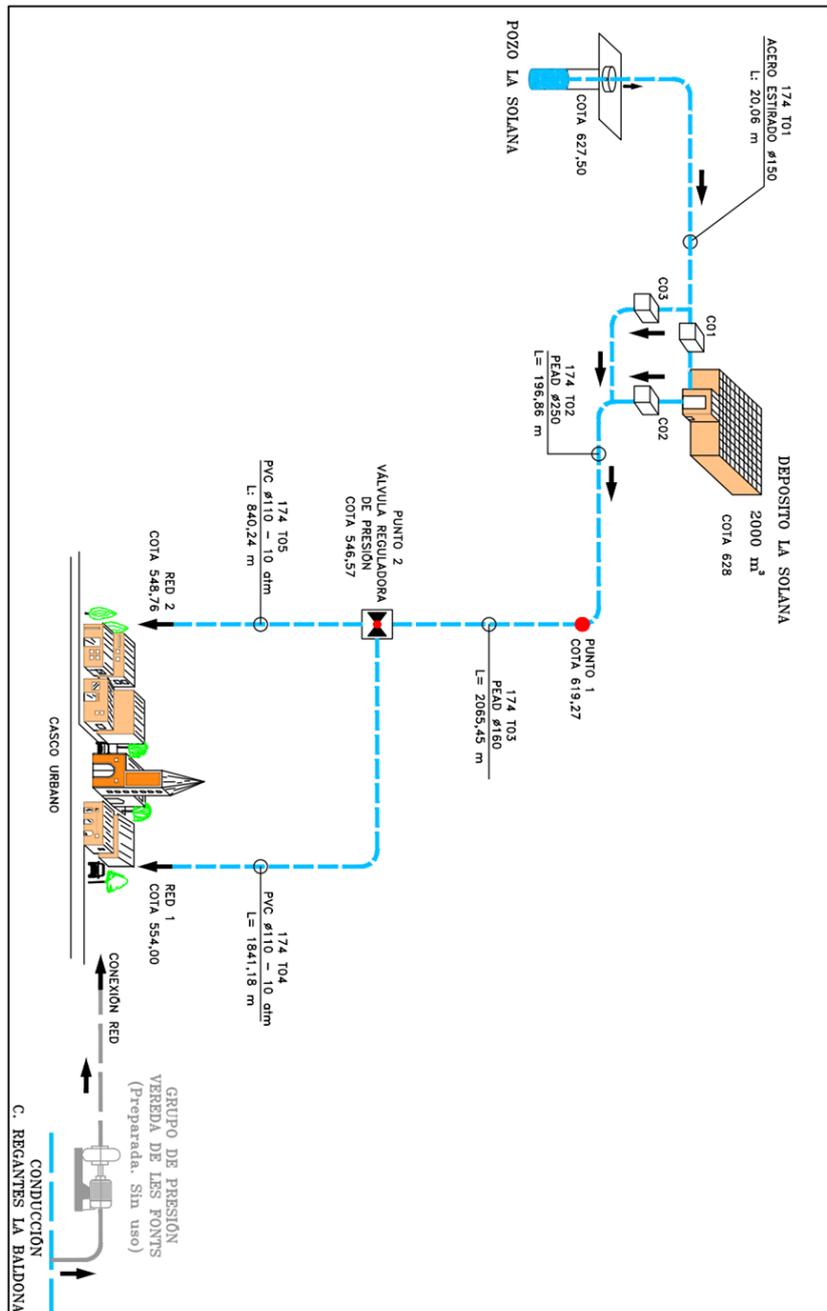
El núcleo urbano de Cañada y su zona industrial se abastecen del agua extraída del pozo Municipal de la Solana Casa Tapiés, desde donde se impulsa el agua hasta el Depósito de cabecera, ubicado en el mismo recinto y desde el cual se distribuye el agua a la población a través de la red de distribución.

Con relación al almacenamiento de agua, este depósito tiene una capacidad de 2.000 m³ estando situado a una cota de 628 m de altitud y distribuye el agua por gravedad al municipio. Este depósito se encuentra semienterrado y posee unas dimensiones aproximadas de 25x20x4 m.

Los abonados al servicio de agua potable en el 2023 fueron 822, siendo el volumen total facturado de 129.255 m³, no incluyendo en esta cantidad los volúmenes municipales, que podemos estimar en 9.000 m³, y el volumen suministrado, asciende a la cantidad de 215.406,36 m³.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta:



Captaciones

Pozo La Solana

El término municipal dispone una única captación para el abastecimiento, el Pozo La Solana. Los caudales extraídos del pozo La Solana son impulsados mediante la conducción 174 T01 hasta el depósito La Solana. Existe una arqueta con el juego de llaves necesario que permiten dirigir los caudales extraídos directamente hacia la conducción de salida del depósito 174 T02, de manera que el depósito queda by paseado, esta maniobra sólo se

realiza para llevar a cabo tareas de mantenimiento en el depósito. El sistema dispone de analizador de cloro libre y bomba dosificadora que inyecta directamente en la tubería de impulsión al depósito.



Pozo La Solana.

Grupo de presión Vereda de les fonts

Otra alternativa para el suministro de agua a la población la constituye el grupo de presión Vereda de les Fonts, que capta agua de las canalizaciones de la comunidad de regantes La Baldona y la inyectan directamente a la red de distribución en baja del municipio. Esta instalación no dispone de acometida eléctrica, por lo que en caso de necesidad habría que darle servicio con un grupo electrógeno. Desde el año 2005 no se ha puesto en servicio. La instalación también está dotada de un equipo de cloración compuesto por una bomba dosificadora de hipoclorito que inyecta el hipoclorito directamente en el punto de entrega del agua a la red.



Grupo de presión Vereda de Les Fonts.

Compra de agua ajena al sistema de Cañada

En caso de necesidad, el municipio dispone de una conexión con el sondeo San Cristóbal, que ofrece la probabilidad de la compra de agua entregándola directamente al depósito de distribución de Cañada.

Depósitos

Depósito La Solana

Este depósito cuenta con una capacidad de 2.000 m³, abasteciéndose únicamente con los caudales aportados por el pozo La Solana, mediante un sistema formado por un juego de boyas telemandadas instaladas en el interior del depósito, que comandan la puesta en marcha y paro de la bomba del pozo. Del depósito parte una única conducción hacia la red de distribución, la conducción 174 T02 y T03 y que finaliza en la arqueta donde hay instalada una válvula reductora de presión. De esta arqueta parten dos conducciones, 174 T04 y 174 T05 que acometen ambas a la red de distribución del municipio.



Exteriores del depósito.



Interior caseta de llaves del depósito.

Conducciones de la red de abastecimiento

La red de distribución o de abastecimiento de Cañada parte del depósito General, donde recorre 25,679 km hasta llegar al municipio. La red es ramificada y presenta tuberías desde Ø32 hasta 200 mm, principalmente de polietileno y en menor medida PVC y otros.

Respecto a la distribución de materiales, en la red de abastecimiento predomina el polietileno, presentando un 85,95 % de conducciones. A continuación, se observa la distribución de la red según los materiales

Material	Fundición dúctil	Hierro	Polietileno	PVC	Fibro cemento	total
%	3,12	0,07	85,95	9,57	1,29	100

Calidad del suministro. Presión de trabajo.

El sistema no presenta infrapresiones, tanto en el casco urbano como la zona industrial, debido a que existe un grupo de presión a la salida del depósito que suministra el agua. En la parte baja del municipio se dispone de una válvula reductora de presión.

El rango de presiones de funcionamiento de la red se estima entre los 5,6 y los 7,6 bares, según la cota del punto de la red considerado.

Red de contadores.

Cañada cuenta con un total de 822 usuarios del servicio de abastecimiento, de los cuales el 95,53 % son usuarios de tipo doméstico, 3,53 % son usuario de tipo comercial, 0,82 % son usuarios de tipo industrial con coeficientes correctores y un 0,12 % es de tipo otros. Además hay 30 contadores municipales.

Una parte de los contadores instalados, aproximadamente el 5,18 % del total son del calibre 13 mm, mientras que la mayor parte de ellos, el 91,87 % son del calibre 15 mm, y el resto, son calibres mayores, en la actualidad no se disponen de sistema de telelectura.

1.3. Sistema e instalaciones de saneamiento y pluviales

La red de alcantarillado del casco urbano está constituida principalmente por tubería de hormigón en masa (67,47%) siendo de diámetro 300 mm en la parte del casco urbano más antiguo, en los nuevos desarrollos la red de saneamiento se ha ejecutado en PVC corrugado (6,33%) y en el polígono industrial la red de saneamiento

está conformada por tubería de polietileno corrugada (11,35%) de diámetro 300 y 400 mm. El eje principal alrededor del que gira la red de saneamiento del municipio es el colector abovedado (14,85%) de sección variable, aproximadamente DN 300 mm a 700 mm, que discurre por las calles Pintor Sorolla y calle Oeste para finalmente acabar entroncado a las afueras del casco urbano con el colector general que recoge las aguas residuales de los municipios de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada y que son tratadas en la depuradora de Villena. Se han contabilizado un total de 11.242,18 m. de red de saneamiento de los cuales, 9.967,18 m. corresponden al casco urbano y 1.275,51 m. a la red del polígono industrial. De la totalidad de la red de saneamiento, el 2,23% tiene una sección inferior a 300 mm de diámetro interior y el 76,65% tiene una sección de 300 mm de diámetro interior. El resto (21,11%) tiene una sección de diámetro mayor a 300 mm.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE A.P.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal (semestral) de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Cañada para el año 2023, se obtiene la siguiente tabla:

	1 ^{er} trimestre 2023 (m ³)	2 ^o trimestre 2023 (m ³)	3 ^{er} trimestre 2023 (m ³)	4 ^o trimestre 2023 (m ³)	Total 2023 (m ³)
Totales	31.415	25.770	35.756	36.314	129.255

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y trimestre, así como los litros consumidos de media por abonado y día, obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano/diseminado	nº abonados	m ³ /ab/ 1 ^{er} trim. 2023	m ³ /ab 2 ^o trim. 2023	m ³ /ab 3 ^{er} trim. 2023	m ³ /ab 4 ^o trim. 2023	Media m ³ /ab trim	l/ab/ día
Total	822	38,2	31,4	43,5	44,2	39,3	432

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de abonados de 2023, obtendríamos el volumen de m³ facturados por trimestre y bloques de consumo según la propuesta prevista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tramos de consumo	1 ^{er} trimestre 2023		2 ^o trimestre 2023		3 ^{er} trimestre 2023		4 ^o trimestre 2023		Total m ³ /Año
	Nº Cont.	Total m ³ /trim.	Nº Cont.	Total m ³ /trim.	Nº Cont.	Total m ³ /trim.	Nº Cont.	Total m ³ /trim.	
0	260	0	238	0	179	0	205	0	0
De 1 a 15 m ³	255	6.259	289	6.542	250	7.618	264	7.045	27.464
De 16 a 30 m ³	187	3.137	169	3.177	179	4.605	172	3.989	14.908
De 31 a 60 m ³	77	2.036	87	2.025	138	3.760	128	3.063	10.884
DOM + de 60 m ³	33	1.763	31	2.005	68	4.374	49	7.956	16.098
IND + de 60 m ³	9	18.220	7	12.021	7	15.399	5	14.261	59.901
	821	31.415	821	25.770	821	35.756	823	36.314	129.255

Además de estos consumos, se estima que los volúmenes correspondientes a los consumos municipales son de 9.000 m³, por lo tanto, los m³ anuales controlados en el municipio de Cañada son 138.255 m³/año.

Contadores con lectura cero:

A continuación, se indican por trimestres los contadores con lectura 0, con una media anual del 26,76 % del total:

1 ^{er} trim. 2023	2 ^o trim. 2023	3 ^{er} trim. 2023	4 ^o trim. 2023	Media Anual	% anual
259	237	178	206	220	26,76%

2.3. Volumen de agua aportado al sistema.

Se adjunta la tabla de los volúmenes extraídos del pozo obtenidos del sistema de teled medida de Ciclo Hídrico de la Diputación provincial de Alicante, correspondientes al año 2023:

Meses	Volumen Mes (m ³)	Volumen Trimestral (m ³)
ene-23	15.369,68	50.140,07
feb-23	16.364,68	
mar-23	18.405,71	
abr-23	17.630,63	52.614,95
may-23	16.908,42	
jun-23	18.075,90	
jul-23	22.138,56	62.553,94
ago-23	20.384,82	
sep-23	20.030,56	
oct-23	18.087,06	50.097,39
nov-23	15.403,86	
dic-23	16.606,47	
Total Anual	215.406,36	215.406,36

2.4. Rendimiento hidráulico del abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro. Hemos de aclarar que en este caso también se estima los volúmenes correspondientes a los consumos municipales, que son de 9.000 m³/año.

Comparando los volúmenes de agua registrada y consumida, se obtiene una distribución anual del rendimiento técnico de la red, que se detalla a continuación:

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO (m ³)	TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m ³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
Total año	215.406	138.255	64,18%	35,82%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total, obtenemos un rendimiento de un 64,18 % y un consumo no controlado del 35,82 %, lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto recoger la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Cañada, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLE**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cañada y publicada en el BOP nº 247, de 28 de diciembre de 2018 y la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**, a la que será de aplicación el cuadro tarifario que se indica a continuación.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ Doméstico	2,10 €
A partir de 60 m ³ Industrial	0,50 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN*	68,31 €
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN*	68,31 €

*Corresponde a la tasa de tramitación municipal de alta en el servicio, pudiendo el Ayuntamiento determinar otra cantidad en función de sus tasas de tramitación de servicios. Dicho importe será percibido por el Ayuntamiento.

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de CAÑADA, se ha utilizado como base de partida la información facilitada por el propio Ayuntamiento de Cañada, en concreto el documento "Estudio de Viabilidad y de Explotación del Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua de Cañada (Alicante)", elaborado por el ayuntamiento, en el contexto de finalización de la concesión actual para el servicio de agua potable, y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 285.

En base a ello, y a los estudios de "Actualización de la información sobre las infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento en alta en el municipio de Cañada. 2020" y el "Estudio para mejorar la evacuación y el aprovechamiento de pluviales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, gestión directa del servicio de saneamiento y red unitaria. primera fase. 2018", elaborados por el Ciclo Hídrico del Diputación Provincial, a través de Proaguas, así como la experiencia desarrollada en las encomiendas ya iniciadas en varios municipios de la provincia, se ha elaborado la siguiente propuesta.

1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1. Número de abonados y distribución por calibres.

El número de abonados se obtiene del padrón de agua potable del año 2023, facilitado por el ayuntamiento. Se mantendrán los abonados para el año 1. El número de suministros totales es 850 según los datos facilitados y se tipifican de la siguiente manera:

Usos del agua	Unidades
Doméstico	814
Municipal	30
Industrial	7
Total	851

Atendiendo a los abonados no municipales, a efectos de cálculo de los ingresos, el total de ellos será de 821 abonados, y se atenderá a la siguiente parametrización por sección del contador:

Calibre	Unidades
Calibre 13 mm	44
Calibre 15 mm	752
Calibre 20 mm	9
Calibre 25 mm	7
Calibre 30 mm	5
Calibre 40 mm	4
Total	821

1.2.- Consumos facturados en agua potable y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera para nuestro estudio, el mismo volumen de agua facturada correspondiente al padrón del año 2023, analizado en el Anejo 1, cuya cantidad asciende a 129.255 m3.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta de acuerdo con el análisis realizado en el Anejo 1 tendríamos el siguiente desglose:

Bloques Consumo Trimestral	M3
B1 (0 – 15 m3)	27.464
B2 (16 – 30 m3)	14.908
B3 (31 a 60 m3)	10.884
B4 (+ de 60 m3 DOMÉSTICO)	16.098
B5 (+ DE 60 M3 INDUSTRIAL)	59.901
Total	129.255

1.3.- Abonados con conexión al alcantarillado y consumos.

Actualmente el servicio de alcantarillado no está incorporado a la concesión, se estima que todos los abonados de agua potable disponen de conexión al sistema de alcantarillado.

2. COSTES DE LA ENCOMIENDA REALIZADA POR PROAGUAS..

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de CAÑADA, se describen a continuación:

2.1.- Personal propio de la empresa.

De acuerdo con las características de las infraestructuras del municipio descritas en el Anexo 1, de agua potable y alcantarillado, se considera necesario una dedicación parcial del personal. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable del servicio: Con un coste-empresa anual de 51.353,60 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.5, incluyendo disponibilidad. Se considera una dedicación del 5 %.

Técnico de explotación: Con un coste-empresa anual de 46.574,35 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad y retenes, con una dedicación del 10 %.

Oficiales de fontanería: Con un coste-empresa anual de 33.478,68 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad y retenes, con una dedicación del 50 %.

Técnico de gestión económica-administrativa: Con un coste-empresa anual de 29.324,49 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad, se le asigna una disponibilidad del 5%.

Ropa de Personal: El gasto por ropa de personal se estima en 300 € por operario de red, 2 veces al año, compuesto de:

- 2 pantalones con bandas reflectantes
- 2 polos m/l con bordados corporativos
- 2 polos m/c con bordados corporativos
- 1 cazadora
- 1 chubasquero
- 1 chaleco reflectante
- 1 botas de seguridad
- 2 pares de guantes y resto de EPI's contempladas en convenio.

Formación: Se prevé una partida presupuestaria de 150 € anuales para formación del personal directo del servicio.

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	25.880,68 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	2.567,68 €
TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	4.657,44 €
OFICIALES DE FONTANERÍA	16.739,34 €
TÉCNICO GESTIÓN ECONOMICA-ADMINISTRATIVA	1.466,22 €
ROPA DE TRABAJO	300,00 €

2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

Vehículos: Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte para la atención del servicio, el correspondiente al oficial de fontanería con una furgoneta, el renting anual correspondiente a dicho vehículo lo podemos fijar de acuerdo con los ultimo concursos realizados por la empresa Proaguas en 5.400 €. Tal como ha quedado indicado en el apartado anterior de personal se ha fijado una dedicación del oficial de fontanería del 50 %, que se repercute al vehículo de transporte.

Alquiler Oficina: Está previsto que el Ayuntamiento cederá unas dependencias municipales de forma gratuita, para la atención al ciudadano, por lo que no se repercute coste por este concepto.

Materiales y Repuestos: en esta partida se contemplan los gastos derivados de la actividad de mantenimiento preventivo y correctivo del personal de campo, oficiales de fontanería, por lo que respecta a las herramientas a adquirir para que éstos puedan desempeñar su servicio.

MEDIOS MATERIALES	3.300,00 €
RENTING VEHICULOS CONTROL	2.700,00 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	600,00 €

2.3.- Mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos de agua potable.

En base a nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de algunos servicios especializados, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS, financiados vía subvención de la Diputación de Alicante, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como es el caso del control analítico del agua, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como ocurriría en el caso de Cañada.

Inspecciones de Instalaciones Eléctricas: Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) de los equipos eléctricos correspondientes a CT y cuadros eléctricos.

Mantenimiento del pozo: Se ha considerado con una periodicidad de tres años, un desmontaje, mantenimiento y/o reparación de columna, así como el equipo motor-bomba y su montaje, con un coste global estimado por intervención de 5.000 €.

Mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección del depósito: En base a lo establecido por el RD 3/2023, se fija una periodicidad de limpieza y desinfección del depósito de cabecera de al menos una vez cada tres años, estimando un coste por intervención de 1.500 €, a lo que hemos de añadir un coste en mantenimiento y conservación de la obra civil del depósito y equipo de cloración, que ciframos en 400 y 250 € respectivamente.

Mantenimiento y reparaciones red de agua potable: La asignación presupuestaria para reparaciones de la red de agua potable se ha estimado en función de su tipología un coste medio de 604 € por km de red, sobre los 25 km., totales de red. Se incluyen los costes de las reparaciones en alta, baja, y los elementos complementarios de la red, fundamentalmente valvulería, tapas y arquetas de registro, con los medios auxiliares necesarios. Además, incluimos en este apartado, las posibles reparaciones de acometidas que fijamos en un porcentaje del 1 % anual del total de acometidas.

Localización de fugas: En lo que respecta al control de fugas, estimamos una dedicación de cinco jornadas al año de operario especializado con correlador/geófono y auxiliar en su caso, con un coste de 350 € por jornada.

MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	22.733,65 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	816,98 €
MANTENIMIENTO DEL POZO	1.666,67 €
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO	1.150,00 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	17.500,00 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.750,00 €

2.4.- Mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado.

Limpieza preventiva y correctiva de la red: Se ha considerado la limpieza preventiva anual de un 15 % del total (11.250 m.) de la red de alcantarillado, a un precio de 1 €/m, así mismo se estima una intervención en limpieza correctiva, de 24 horas al año, equivalente a tres jornadas, a un precio de 75 €/hora. Así mismo se estima dos limpiezas al año del conjunto de imbornales (45), a un precio de 4,75 €/ud, y la correspondiente gestión de residuos de la limpieza.

Inspección con cámara robot: Se estima realizar anualmente una revisión con cámara del 12,5 % del total de la red de alcantarillado a un precio de 1,55 €/m.

Reparaciones de la red y elementos auxiliares: En lo que respecta a reparaciones de colectores por rotura o hundimiento, se fija una previsión de 0,2 m/km de red anual a un precio de 550 €/m. Con relación a pozos de registro se establece un porcentaje de reparación y reposición de marcos y tapas del 1,5 % anual, sobre un total de 300 pozos aproximadamente, con un coste estimado de reparación de pozo de 420 € y colocación incluida reposición de marco y tapa de 600 mm.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	10.476,09 €
LIMPIEZA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA RED	3.593,90 €
INSPECCIÓN CAMARA ROBOT	2.179,69 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	4.702,50 €

2.5.- Consumos.

Compra de Cloro y Reactivos: Con respecto a la compra de cloro se ha considerado el gasto de compra de hipoclorito sódico estimando una dosificación de 1,20 ppm aplicada al volumen total suministrado de 215.406 m³, obtendríamos 1.913 Kg de hipoclorito a suministrar cuyo precio estimamos en 0,45 €/Kg. A ello hemos de añadir el reactivo del clorímetro, para el cual consideramos un coste anual de 300 €.

Gas-oil en transporte: Tal como se ha indicado en el apartado de vehículos se considera la dedicación de un oficial de fontanería a media jornada, estimando un total de 4.695 Km anuales recorridos, con un consumo medio estimado de 7 l/100km y un precio por litro de 1,5 €.

Energía: Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado las facturas aportadas por el ayuntamiento correspondientes parcialmente a los años 2022 y 2023 así como el acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica de la Diputación provincial con la empresa Iberdrola.

Comunicaciones e Internet. Con relación a las comunicaciones e internet se consideran incluidas en los gastos generales.

CONSUMOS	67.382,61 €
GAS-OIL TRANSPORTE	492,97 €
COMPRA DE CLORO Y REACTIVOS DEPÓSITO	1.160,64 €
ENERGIA (ELECTRICIDAD)	65.729,00 €

2.6.- Lectura de contadores y gestión del cobro.

Lectura de contadores: Dada la ausencia en la actualidad de contadores provistos de la tecnología de tele lectura, se realiza un cálculo del coste de la lectura trimestral de todo el parque de contadores, cifrado en 850 incluidos los municipales, con un coste unitario por lectura de contador de 0,65 €.

Gestión de recaudación: La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin, con un coste del 2,20% de la facturación total.

LECTURA DE CONTADORES Y GESTIÓN DEL COBRO	5.572,58 €
LECTURA DE CONTADORES	2.210,00 €
GESTIÓN DEL COBRO	3.362,58 €

2.7.- Gastos de Recuperación Plurianual.

Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 80 €/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 850 contadores de Cañada, con un periodo de amortización de 10 años.

GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	6.800,00 €
-----------------------------------	------------

2.8.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	3.056,90 €
--------------------------------------	------------

2.9.- Gastos generales.

Se incluyen dentro del concepto de Administración general, considerando un 5 % de la facturación total prevista.

GASTOS GENERALES	7.642,24 €
------------------	------------

2.10.- Tabla resumen.

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	25.880,68 €	2.156,72 €
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	2.567,68 €	213,97 €
TECNICO DE EXPLOTACIÓN	4.657,44 €	388,12 €
OFICIAL DE FONTANERIA	16.739,34 €	1.394,95 €
TECNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMTVA	1.466,22 €	122,19 €
ROPA DE TRABAJO	300,00 €	25,00 €
FORMACION	150,00 €	12,50 €
MEDIOS MATERIALES	3.300,00 €	275,00 €
VEHICULO CONTROL	2.700,00 €	225,00 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
HERRAMIENTAS	600,00 €	50,00 €
MANT. Y CONSERV.INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	22.733,65 €	1.894,47 €
INSPECCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (CT Y CUADROS ELÉC.)	816,98 €	68,08 €
MANTENIMIENTO DEL POZO (EQUIPO BOMBEO)	1.666,67 €	138,89 €
MANTENIMIENTO, CONSEVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO	1.150,00 €	95,83 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	17.350,00 €	1.445,83 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.750,00 €	145,83 €
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED ALCANTARILLADO	10.476,09 €	873,01 €
LIMPIEZA CORRECTIVA Y PREVENTIVA DE LA RED ALCANTARILLADO	3.593,90 €	299,49 €
INSPECCIÓN CAMARA	2.179,69 €	181,64 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	4.702,50 €	391,88 €
CONSUMOS	67.382,61 €	5.615,22 €
GAS-OIL TRANSPORTE	492,98 €	41,08 €
COMPRA DE CLORO Y REACTIVOS DEPÓSITO	1.160,64 €	96,72 €
ENERGÍA (ELECTRICIDAD)	65.729,00 €	5.477,42 €
LECTURA DE CONTADORES	2.210,00 €	184,17 €
GESTIÓN DE RECAUDACIÓN (SUMA)	3.362,58 €	280,22 €
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL (CONTADORES)	6.800,00 €	566,67 €
PROVISIÓN INSOLVENCIAS	3.056,90 €	254,74 €
GASTOS GENERALES	7.642,24 €	636,85 €
TOTAL GASTOS	152.844,75 €	12.737,06 €

3. PREVISIÓN DE INGRESOS.

Una vez modificada la tasa, de acuerdo con el anexo 2, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de servicio A. potable doméstica/industrial	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de Servicio	3.286	8,20 €	26.945,20 €
Total cuota de servicio			26.945,20 €
Cuota de consumo agua potable	m ³	€/m ³	€
Doméstico/Industrial			
0-15 m ³	27.464	0,35 €	9.612,40 €
15-30 m ³	14.908	0,70 €	10.435,60 €
30-60 m ³	10.884	1,05 €	11.428,20 €
> 60 m ³ DOM	16.098	2,10 €	33.805,80 €
> 60 m ³ IND	59.901	0,50 €	29.950,50 €
Total cuota consumo agua potable	129.255		95.232,50 €
Cuota conservación contadores	Nº	€/trimestre	€
Cuota Conservación Contadores	3.286	1,95 €	6.407,70 €
Total cuota conservación contadores			6.407,70 €
TOTAL INGRESOS AGUA POTABLE			128.585,40 €
Cuota de servicio alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de Servicio Alcantarillado	3.286	2,25 €	7.393,50 €
Total cuota servicio alcantarillado			7.393,50 €
Cuota consumo alcantarillado	m ³	€/m ³	€
Doméstico e industrial < 60 m ³	69.354	0,20 €	13.870,80 €
Industrial > 60 m ³	59.901	0,05 €	2.995,05 €
Total cuota consumo alcantarillado	129.255		16.865,85 €
TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO			24.259,35 €
TOTAL INGRESOS AGUA + ALCANTARILLADO			152.844,75 €

4. BALANCE GENERAL PROPUESTO.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 152.844,75 €- 152.844,75 €= 0 €

5. CONCLUSIONES.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

ADENDA AL ANEXO III DE ANALISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTION TECNICA Y MATERIAL DEL CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con lo indicado en el Anexo III al Convenio para formalizar la Encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cañada a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio de Cañada, tendrán la consideración de servicios exteriores a nivel de gastos los siguientes apartados:

2.3.- Mantenimiento y conservación especializados de las infraestructuras y equipos de agua potable.

En base a nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de algunos servicios especializados, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS, financiados vía subvención de la Diputación de Alicante, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como es el caso del control analítico del agua, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como ocurriría en el caso de Cañada.

Inspecciones de Instalaciones Eléctricas: Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) de los equipos eléctricos correspondientes a CT y cuadros eléctricos.

Mantenimiento del pozo: Se ha considerado con una periodicidad de tres años, un desmontaje, mantenimiento y/o reparación de columna, así como el equipo motor-bomba y su montaje, con un coste global estimado por intervención de 5.000 €.

Mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección del depósito: En base a lo establecido por el RD 3/2023, se fija una periodicidad de limpieza y desinfección del depósito de cabecera de al menos una vez cada tres años, estimando un coste por intervención de 1.500 €, a lo que hemos de añadir un coste en mantenimiento y conservación de la obra civil del depósito y equipo de cloración, que ciframos en 400 y 250 € respectivamente.

Mantenimiento y reparaciones red de agua potable: La asignación presupuestaria para reparaciones de la red de agua potable se ha estimado en función de su tipología un coste medio de 604 € por km de red, sobre los 25 km., totales de red. Se incluyen los costes de las reparaciones en alta, baja, y los elementos complementarios de la red, fundamentalmente valvulería, tapas y arquetas de registro, con los medios auxiliares necesarios. Además, incluimos en este apartado, las posibles reparaciones de acometidas que fijamos en un porcentaje del 1 % anual del total de acometidas.

Localización de fugas: En lo que respecta al control de fugas, estimamos una dedicación de cinco jornadas al año de operario especializado con correlador/geófono y auxiliar en su caso, con un coste de 350 € por jornada.

MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	22.733,65 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	816,98 €
MANTENIMIENTO DEL POZO	1.666,67 €
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO	1.150,00 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	17.500,00 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.750,00 €

2.4.- Mantenimiento y conservación especializados de la red de alcantarillado.

Limpieza preventiva y correctiva de la red: Se ha considerado la limpieza preventiva anual de un 15 % del total (11.250 m.) de la red de alcantarillado, a un precio de 1 €/m, así mismo se estima una intervención en limpieza correctiva, de 24 horas al año, equivalente a tres jornadas, a un precio de 75 €/hora. Así mismo se estima dos limpiezas al año del conjunto de imbornales (45), a un precio de 4,75 €/ud, y la correspondiente gestión de residuos de la limpieza.

Inspección con cámara robot: Se estima realizar anualmente una revisión con cámara del 12,5 % del total de la red de alcantarillado a un precio de 1,55 €/m.

Reparaciones de la red y elementos auxiliares: En lo que respecta a reparaciones de colectores por rotura o hundimiento, se fija una previsión de 0,2 m/km de red anual a un precio de 550 €/m. Con relación a pozos de registro se establece un porcentaje de reparación y reposición de marcos y tapas del 1,5 % anual, sobre un total de 300 pozos aproximadamente, con un coste estimado de reparación de pozo de 420 € y colocación incluida reposición de marco y tapa de 600 mm.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	10.476,09 €
LIMPIEZA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA RED	3.593,90 €
INSPECCIÓN CAMARA ROBOT	2.179,69 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	4.702,50 €

A continuación, se adjunta la tabla resumen de gastos del Anexo III, sombreado los dos apartados correspondientes a servicios exteriores.

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	25.880,68 €	2.156,72 €
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	2.567,68 €	213,97 €
TECNICO DE EXPLOTACIÓN	4.657,44 €	388,12 €
OFICIAL DE FONTANERIA	16.739,34 €	1.394,95 €
TECNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMTVA	1.466,22 €	122,19 €
ROPA DE TRABAJO	300,00 €	25,00 €
FORMACION	150,00 €	12,50 €
MEDIOS MATERIALES	3.300,00 €	275,00 €
VEHICULO CONTROL	2.700,00 €	225,00 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
HERRAMIENTAS	600,00 €	50,00 €
MANT. Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	22.733,65 €	1.894,47 €
INSPECCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (CT Y CUADROS ELÉC.)	816,98 €	68,08 €
MANTENIMIENTO DEL POZO (EQUIPO BOMBEO)	1.666,67 €	138,89 €
MANTENIMIENTO, CONSEVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO	1.150,00 €	95,83 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	17.350,00 €	1.445,83 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.750,00 €	145,83 €
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED ALCANTARILLADO	10.476,09 €	873,01 €
LIMPIEZA CORRECTIVA Y PREVENTIVA DE LA RED ALCANTARILLADO	3.593,90 €	299,49 €
INSPECCIÓN CAMARA	2.179,69 €	181,64 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	4.702,50 €	391,88 €
CONSUMOS	67.382,61 €	5.615,22 €
GAS-OIL TRANSPORTE	492,98 €	41,08 €
COMPRA DE CLORO Y REACTIVOS DEPÓSITO	1.160,64 €	96,72 €
ENERGÍA (ELECTRICIDAD)	65.729,00 €	5.477,42 €
LECTURA DE CONTADORES	2.210,00 €	184,17 €
GESTIÓN DE RECAUDACIÓN (SUMA)	3.362,58 €	280,22 €
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL (CONTADORES)	6.800,00 €	566,67 €
PROVISIÓN INSOLVENCIAS	3.056,90 €	254,74 €
GASTOS GENERALES	7.642,24 €	636,85 €
TOTAL GASTOS	152.844,75 €	12.737,06 €

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO
DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

CONFORME,
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

CONFORME,
LA SECRETARIA GENERAL"

3º. TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA. Adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la Red de Gobernanza Local de la Comunidad Valenciana.

Se examina el expediente relativo a la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto es impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con los principios de gobierno abierto, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana, a través de la suscripción de la Carta de adhesión, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""El fomento de la participación ciudadana, es una obligación que los gobiernos de todas las Administraciones Públicas, tienen el deber de desarrollar, ya que es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta nuestro sistema democrático.

La Red Municipal de Gobernanza en la Comunitat Valenciana, pretende ser un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Generalitat – a través de la Dirección General de Transparencia y Participación-, las Diputaciones provinciales de Valencia, Castellón y Alicante, los Municipios y las Mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, en torno a las políticas locales de participación ciudadana y transparencia impulsadas en el territorio valenciano.

Con la adhesión a la Red, la Diputación de Alicante se compromete a potenciar una serie de acciones plasmadas en un decálogo que constituye la Carta de Adhesión, cuyo objetivo es la canalización de la acción de los Ayuntamientos y las Mancomunidades que forman parte de esta red, con la colaboración de las Diputaciones de Castellón y Valencia, y la Generalitat, hacia la configuración de un sistema de trabajo para un modelo de gobernanza municipal.

La Red tiene por objeto impulsar y coordinar, las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas, comprometidos con los principios de gobierno abierto, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

Es por ello por lo que, en base a todo lo anterior, se acuerda:

Primero.- Adherirse a la Red Municipal de Gobernanza en la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Colaborar con la Generalitat para impulsar los principios de gobierno abierto en los municipios adheridos a la Red.

Tercero.- Comprometerse a potenciar las siguientes acciones, previstas en la Carta de adhesión a la Red:

EJE 1: El gobierno abierto en los Municipios

1. *Dotar al Ayuntamiento o Mancomunidad de personas responsables en materia de transparencia y participación ciudadana y del personal técnico vinculado a dichas áreas, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de adhesión a la Red.*
2. *Implementar los principios de gobierno abierto de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana y de herramientas para cumplir con las obligaciones de transparencia.*
3. *Implantar un sistema de procesos participativos municipales.*
4. *Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.*

EJE 2: Los procesos de participación ciudadana

5. *Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.*
6. *Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.*

EJE 3: La educación para el gobierno abierto

7. *Diseñar e impulsar programas de formación y sensibilización sobre la cultura de gobierno abierto, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana y la transparencia, para la ciudadanía.*
8. *Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.*
9. *Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.*

EJE 4: Los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana

10. *Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas.*

No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.

EJE 5: la transparencia y la información

11. *Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.*
12. *Generalizar la creación de contenidos de publicidad activa con criterios de comunicación clara en el ámbito local de la Comunitat Valenciana.*
13. *Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.*

EJE 6: Impulso y fomento de la apertura y reutilización de información pública

14. *Velar por la apertura y reutilización de datos de la entidad.*
15. *Impulsar y crear portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos, así como su federación con otras Administraciones Públicas.*

EJE 7: Buen Gobierno e Integridad

16. *Impulsar la elaboración de códigos éticos o de conducta.*
17. *Impulsar la elaboración de Planes de Integridad.*

EJE 8: Planificación estratégica y rendición de cuentas

18. *Elaboración, implantación y evaluación de instrumentos de planificación estratégica en materia de gobierno abierto que permitan una mejora continua en esta materia.*
19. *Impulso de instrumentos de rendición de cuentas.*

EJE 9: Innovación, buenas prácticas en gobierno Abierto

20. *Procurar la búsqueda constante y firme de herramientas innovadoras y la implantación de las buenas prácticas en gobierno abierto en la actividad de la entidad.””*

Segundo.- Realizar todos los trámites oportunos para que la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana sea efectiva, notificando este acuerdo a la Dirección General competente en materia de gobierno abierto de la Generalitat Valenciana.

4º. CARRETERAS. Ratificación del segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tánger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700".

Examinado el expediente relativo a la relativo a la aprobación del Segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", y ratificación del justiprecio de la finca nº 18 alcanzado por mutuo acuerdo entre los propietarios y la Administración expropiante, vista la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras de fecha 29 de agosto de 2024.

En sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2023, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, autorizando un gasto por importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (47.510,12 €) con el que hacer frente al justiprecio a que ascienda la expropiación forzosa.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados se sometió a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 138, de fecha 19 de julio de 2023, en el diario Información, de fecha 21 de julio de 2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel y en el de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, notificándose el acuerdo de su aprobación inicial a todos los afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios.

Obra en el expediente informe técnico del Departamento de Carreteras de rectificación de la finca nº 18, de fecha 27 de agosto de 2024, en el que se dice cuanto sigue:

"En el transcurso de la convocatoria, se ha producido una incidencia relacionada con esta finca nº 18, parcela catastral 50 del polígono 4 de Mutxamel. Esta finca aparecía en la relación de bienes y derechos afectados con una superficie objeto de expropiación de 108 m², localizados en una pequeña franja de terreno en la parte norte de la fachada de la parcela con la carretera; no obstante, a partir de la superposición de los planos de trazado del proyecto sobre el parcelario de expropiaciones, se ha comprobado que se ocupa la práctica totalidad de la franja comprendida entre el cerramiento de la finca y la carretera, tratándose de propiedad privada, ya que no consta

adquirida en fecha anterior .../.... Por ello, la afección real se extiende a todo el frente de la parcela y la superficie realmente afectada es de 483 m².

Se acompaña plano parcelario rectificado que sustituye al de la separata de valoración de expropiaciones”.

Como consecuencia de dicha incidencia, la superficie afectada por la expropiación ha pasado de 108 m² a 483 m², y el justiprecio de NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (961,20 €) a CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.298,70 €), de manera que procede modificar la relación de propietarios, bienes y derechos aprobada en el sentido indicado para que conste la verdadera afección.

De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se ha suscrito con los propietarios de la finca nº 18, con fecha 23 de febrero de 2024, un documento denominado “*Autorización de ocupación y adquisición por mutuo acuerdo*”, entre cuyas estipulaciones figuran la autorización para ocupar el terreno afectado por la expropiación forzosa (483 m²) y la aceptación y compensación del justiprecio ofrecido por la Administración de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.298,70 €), que debe ser ratificado por el Pleno Provincial para su plena eficacia.

Así pues, el montante total del 2º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios de la finca nº 18 asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.298,70 €).

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, autorizó un gasto por importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (47.510,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024, del Presupuesto vigente, para hacer frente al pago de los justiprecios.

De dicho gasto autorizado, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó disponer un gasto de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (25.336,08 €), para hacer frente a los pagos del 1º expediente de justiprecios.

Por lo tanto, a día de hoy, a pesar del incremento del justiprecio de la finca nº 18 como consecuencia de una mayor afección, existe gasto autorizado suficiente para disponer

de un gasto de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.298,70 €) para pagar los justiprecios del 2º expediente.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Modificar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", a fin de que en la finca 18 conste una real afección en pleno dominio de 483 m en los términos del informe técnico del Departamento de Carreteras, de fecha 27 de agosto de 2024:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Mutxamel

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
18	03090A004000500000GU	GARCIA AZORIN, BARBARA CASANOVA GARCÍA, BÁRBARA CASANOVA GARCÍA, SABRINA CASANOVA GARCÍA, PALOMA	***8434** ***6018** ***3651** ***2038**	6.778	CR Labor o labradío regadío	483

Segundo.- Ratificar el 2º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.298,70 €), comprensivo del siguiente justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios:

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
18	GARCÍA AZORÍN, BÁRBARA NIF:***8434** CASANOVA GARCÍA, BÁRBARA NIF:***6018** CASANOVA GARCÍA, SABRINA NIF: ***3651** CASANOVA GARCÍA, PALOMA NIF:***2038**	4.298,70
	TOTAL:	4.298,70

Tercero- Disponer un gasto por importe del 2º Expediente de Justiprecios de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.298,70 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación

presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024, del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

5º. CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecución obras "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190".

Examinado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190", visto el informe del Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de 29 de agosto de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190", que contiene la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Calpe

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN/ SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF- DIRECCIÓN	USO CATASTRAL	SUP. CATAS- TRAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
1	8137418BC6873N 0001BZ	URBANO RESIDENCIAL/ URBANIZADO	PASTOR IVARS JOSEFA [HEREDEROS DE] NIF ***3952** SERRA PINEDA VICENTE [HEREDEROS DE] NIF ***3979**	RESIDENCIAL	2.097	64,45

2.- Con fecha 9 de abril de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RE-13153), comparece en el expediente Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet, con NIF: 76081665B, para manifestar que es la actual propietaria de la única finca afectada por la expropiación forzosa. Para acreditar cuanto dice, aporta nota simple del Registro de la Propiedad de Calp, de fecha 9 de abril de 2024, en la que figura como titular por título de adjudicación de herencia.

3.- El acuerdo plenario de 3 de abril de 2024 se notificó a Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet el día 19 de abril de 2024, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 74, de 18 de abril de 2024, en el Diario información de 26 de abril de 2024, en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Calpe y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en el Portal de Transparencia de ésta.

4.- Durante el período de alegaciones, con fecha 10 de mayo de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RE-18084), Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet ha presentado escrito con las siguientes alegaciones:

-1ª La separata de valoración de expropiaciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación de Alicante no contiene la información suficiente para realizar alegaciones sobre el proyecto.

-2ª Se producirá trato discriminatorio y agravio comparativo por la mayor ocupación en la parcela de su propiedad, en la que se ha diseñado un carril de 2,0 m de sección, respecto de las colindantes, en las que el carril tiene una sección de tan solo 1,5 m.

A cuyo respecto se solicita el replanteo de la superficie de terreno a expropiar en la zona que afecta a la parcela mencionada con el fin de ajustarla a un carril bici de 1,50 m. de ancho.

-3ª En algunos tramos se ha proyectado el nuevo carril en la margen derecha de la carretera, por lo que considera posible dar continuidad a estos tramos realizando expropiaciones a las parcelas ubicadas en esa margen, en cuyo caso no sería necesario la expropiación de la finca de su propiedad.

-4ª Los planos de expropiaciones carecen del detalle suficiente para comprobar la superficie objeto de expropiación, lo que podría influir en la determinación del justiprecio.

Se solicita a este respecto que se le proporcionen planos detallados y acotados de la zona a expropiar, así como una descripción gráfica precisa de la expropiación y el Presupuesto de Ejecución Material detallado.

-5ª Dada la singularidad de la parcela, la indemnización prevista es insuficiente para compensar la afección que se producirá, por lo que se requiere una revisión detallada y justa de la valoración de justiprecio.

-6ª Además tendrá un impacto negativo sobre la edificabilidad de la finca y su ocupación futura, solicitando que se tenga en consideración la posibilidad de minimizar la superficie a expropiar y con ello los perjuicios a su patrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las alegaciones presentadas han sido objeto de informes técnicos del Departamento de Carreteras de fechas 6 y 7 de agosto de 2024, en los que se propone la estimación o desestimación de las mismas en los siguientes términos:

1.- Informe de fecha 6 de agosto de 2024:

A pesar de que en el informe no se propone expresamente la estimación o desestimación de las alegaciones, de su contenido se infiere la desestimación de las alegaciones 2ª y 3ª por los siguientes motivos:

“.../...

- Respecto de la alegación 2ª, se hace constar que el carril bici proyectado se ejecuta ampliando el arcén de la CV-746 y colocando un separador tipo bordillo a doble cara de 34 centímetros de ancho y 17 centímetros de alto. El ancho tipo diseñado para el mismo es de 2 metros incluido el bordillo separador, aunque en los primeros 850 metros lineales del trazado el ancho es variable ajustándose a los muros existentes, presentado un ancho que nunca será inferior a 1,50 metros.

- En cuanto a la alegación 3ª, se hace de nuevo referencia al proyecto, indicando que la solución adoptada prevé la implantación del carril bici por el margen izquierdo de la carretera desde el punto kilométrico 0+000 hasta el 1+000 aproximadamente, siendo la sección existente entre muros en el tramo donde se ubica la fachada de la parcela con RC 8137418BC6873N0001BZ insuficiente para implantar las secciones previstas”.

2.- Informe de 7 de agosto de 2024:

En el informe se propone la estimación de la solicitud de cambio de titular de la finca, la remisión a la propietaria del plano requerido con la delimitación en coordenadas de la franja de expropiación, y se infiere la desestimación de alegaciones 1ª, 4ª, 5ª y 6ª por los siguientes motivos:

“.../...

2º) Al respecto de la alegación 1ª, se hace constar que la “Separata de valoración de expropiaciones” tiene como objeto la comprobación de la relación de interesados, bienes y derechos afectados y su valoración, todo ello sobre la base del plano del Anejo 4 “Terrenos necesarios y afecciones” del proyecto “ITINERARIO PEATONAL-CICLISTA ADYACENTE A LA CARRETERA CV-746, DEL PK 0+000 AL 1+700 Y DEL PK 1+890 AL 2+190”, en el que se define la franja de terreno cuya ocupación será necesaria para la ejecución de las obras. Obviamente no contiene datos sobre la justificación del trazado ni la sección del nuevo carril, información que debe analizarse mediante la consulta de dicho proyecto.

3º) En cuanto a la alegación 4ª, se hace de nuevo referencia al proyecto, en concreto a la Memoria Apartado 11.- GESTIÓN DEL SUELO 11.1.- EXPROPIACIONES “Para la ejecución de esta obra se requiere la ocupación del frente de una parcela situada junto al Punto Kilométrico 0+920 en su Margen Izquierda. Se trata de una parcela urbana situada en el T.M. de Calpe, Partida Pinamar 1(A) con Referencia Catastral 8137418BC6873N0001B2. La ocupación de una franja de esta parcela de 62 metros lineales de largo y entre 0,90 y 1,30 metros de ancho (64,45 m2 en total) obligará a retranquear el muro existente junto a la carretera. El presupuesto para la

demolición y reconstrucción de este muro en su nueva alineación se ha incluido en el presupuesto del presente Proyecto". En cuanto al plano de la ocupación y los detalles de la misma se pueden consultar en el ANEJO N°4 "TERRENOS NECESARIOS Y AFECCIONES". 11.2- AFECCIÓN AL PLANEAMIENTO Las obras de ejecución del itinerario peatonal ciclista en la CV-746 contempladas en el presente Proyecto no afectan al planeamiento de los Municipios de Calpe y Benissa, por las que discurren íntegramente".

En cualquier caso, se incorpora al presente informe plano con la definición de la franja de terreno objeto de expropiación en coordenadas UTM ETRS 89. El Presupuesto de Ejecución Material e incluso el proyecto será facilitado por los Servicios Técnicos de la Diputación de Alicante.

4º) Las alegaciones 5ª y 6ª se refieren a cuestiones de valoración del justiprecio, que deben ser tratadas durante la tramitación del expediente, para el que se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y en cuanto a la tramitación del expediente, el artículo 24º de la Ley de Expropiación Forzosa establece que "la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes..." y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que "transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio".

5º) Por último, a partir de la documentación aportada por la compareciente a través de instancia en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante, y según lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Expropiación Forzosa "Para que, conforme al artículo 7 de la Ley, se opere formalmente en el expediente expropiatorio la subrogación del adquirente de un bien o derecho en curso de expropiación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular. A estos efectos únicamente serán tomadas en consideración las transmisiones judiciales, las Inter vivos que consten en documento público y las mortis causa respecto de los herederos o legatarios" debe procederse al cambio de titularidad en la relación de bienes y derechos afectados, de forma que aparezca como nueva titular Dª. ROSARIO-BEATRIZ DÍAZ MULET NIF 76081665-B, con domicilio en .../...".

A la vista de los informes emitidos los días 6 y 7 de agosto de 2024, procede, en los términos indicados en los mismos, desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet, el día 10 de mayo de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RE-18084), y estimar la alegación sobre cambio de titularidad de la finca, presentada el día 9 de abril de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RE-13153).

Así pues, transcurrido el plazo para formular alegaciones, procede contestar las mismas, aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación, declarar expresamente la necesidad de ocupar el bien, y aprobar la

separata de valoraciones, esto último a los únicos efectos de iniciar el procedimiento de determinación de justiprecios.

La competencia para todo ello la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de cuanto dispone el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet, con NIF: 76081665B, el día 10 de mayo de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RE-18084), y estimar la alegación sobre cambio de titularidad de la finca, presentada el día 9 de abril de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RE-13153), en los términos de los informes técnicos del Departamento de Carreteras de 6 y 7 de agosto de 2024 y expuestos más arriba.

Segundo.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190", y declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Calpe

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN/ SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF- DIRECCIÓN	USO CATASTRAL	SUP. CATASTRAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
1	8137418BC6873N 0001BZ	URBANO RESIDENCIAL/ URBANIZADO	ROSARIO BEATRIZ DÍAZ MULET NIF ***8166**	RESIDENCIAL	2.097	64,45

Tercero.- Aprobar la Separata de valoración de Expropiaciones del Proyecto "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190", en la que se incluye la siguiente valoración, a los únicos efectos de remitir la valoración administrativa que contiene a la propietaria para intentar adquirir el bien amistosamente y por mutuo acuerdo:

FINCA	DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SITUACIÓN BÁSICA	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IRO	TOTAL
1	URBANO RESIDENCIAL	URBANIZADO	64,45	13.598,95	0,00	0,00	0,00	13.598,95
		Total						13.598,95

Cuarto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a fin de que pueda presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

6º. CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades".

Examinado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", visto el informe del Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de 30 de agosto de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", que contiene la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Benitachell

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
1	03042A004003490000ZF	JOSÉ IVARS MOLL NIF ***7642** ANA MARÍA LLOBELL OLIVER NIF ***8086**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	LABOR SECANO	3.669	20
2	03042A004001980000ZD	JUAN JOSÉ BOLUFER PASCUAL NIF ***1973** DOLORES BOLUFER PASCUAL NIF ***8230** VICENTA BOLUFER PASCUAL NIF ***9182**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VIÑA SECANO	3560	346
3	03042A004001990000ZX	HEREDEROS DE JOSEFA MARQUÉS PASTOR NIF ***7324**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	LABOR SECANO	162	113
4	03042A004000040000ZR	JUAN GILABERT DEVESA NIF ***0690**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	LABOR SECANO	17.230	526
5	03042A004002000000ZX	VICENTA GARCÍA MARQUÉS NIF ***2780**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	ALMENDROS SECANO	1.180	799
6	03042A004003450000ZQ	JOSEP GARCÍA GILABERT NIF ***9132**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	IMPRODUCTIVO	249	60

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
7	03042A004002010000ZI	JOSEP GARCÍA GILABERT NIF ***9132**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	ALMENDROS SECANO	1076	89
8	03042A004002150000ZG	JUAN JOSÉ BOLUFER PASCUAL NIF ***1973** DOLORES BOLUFER PASCUAL NIF ***8230** VICENTA BOLUFER PASCUAL NIF ***9182**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VIÑA SECANO	4.063	103
9	2616804BC5921N0002ZU	PAZ Y AMOR S.L.U. CIF B42544551	RURAL/SUELO URBANIZABLE	IMPR.	1.224	36
10	2616805BC5921N0001YY	PAZ Y AMOR S.L.U. CIF B42544551	RURAL/SUELO URBANIZABLE	IMPR.	3.561	10
11	03042A004090010000ZX	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CIF S0317003B	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	HG HIDROGRAFÍA NATURAL	2.362	109
12	03042A004090020000ZI	AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL CIF P0304200I	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VÍA DE COMUNICACIÓN	3.125	143

2.- El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 74, de 18 de abril de 2024, en el Diario Información de 26 de abril de 2024, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Benitachell y de la Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- Durante el plazo de exposición pública, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

a.- Escritos presentados por Dña. Vicenta García Marqués, con NIF: 21.327.808T, en calidad de heredera de D. Juan Gilabert Devesa, propietario catastral de la finca nº 4 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, el día 6 de mayo de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RE-16819, y el día 10 de mayo de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RE-18074.

Solicita el cambio de titularidad de la finca nº 4, a favor de D. Gabriel Gilabert García, con NIF: 28.993.362E, y Dña. Vicenta García Marqués, con NIF: 21.327.808T.

Para acreditar la nueva titularidad, adjunta al segundo de los escritos presentados, fotocopia de escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia, otorgada ante el Notario D. José María González Arroyo, el día 9 de mayo de 2024, bajo el número 955

de su Protocolo, en la que se dispone que se adjudica la totalidad de la siguiente finca a D. Gabriel Gilabert García, en cuanto a la nuda propiedad, y el usufructo vitalicio a la viuda Dña. Vicenta García Marqués:

“5.- RÚSTICA. - Parcela de terreno en término de Benitachell, partida Lluca, con una superficie, de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (17.452 m²). Linda; Norte, parcelas 1, 2 y 3 del polígono 4 y parcelas 95 y 93 del polígono 13; Sur, camino Pouet y parcelas 196, 197 y

198 del polígono 4; Este, parcelas 5 y 198 del polígono 4; y Oeste, camino de Lluca y parcelas 181 y 196 del polígono 4.

Es la parcela 4 del polígono 4.

Sobre la parcela descrita existe construida la siguiente:

.../...

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Jávea/Xàbia, solicitándose su inmatriculación al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

REFERENCIAS CATASTRALES: Las referencias catastrales de la finca descrita, según consta en las certificaciones catastrales telemáticas descriptivas y gráficas, que se incorporan a esta matriz, son las siguientes:

De la parcela: 03042A004000040000ZR, donde identifica su localización en Polígono 4 Parcela 4 LLUCA. BENITACHELL/EL POBLE NOU DE BE [ALICANTE], y a la que le corresponde el código postal: 03726.

.../...”.

b.- Escrito presentado por D. Juan José Bolufer Pascual, con NIF: 21.419.732Q, el día 10 de mayo de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RE-17982, en calidad de titular de la finca 8 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

En el escrito presentado, el Sr. Bolufer alega, en síntesis, lo siguiente:

1.- No entiende la necesidad de ocupar la finca de su propiedad. Considera que las obras pueden ejecutarse sin necesidad de invadir su finca vallada y con una vivienda residencial en uso y disfrute.

2.- Que el aprovechamiento de la parcela no es el de viña secano como se indica en la relación publicada, pues se trata de una vivienda residencial de dos plantas con vallado perimetral y con diversos árboles frutales, por lo que la disminución de la distancia entre carretera y vivienda puede conllevar impactos negativos sobre la seguridad y el nivel sonoro que obligarán a medidas correctoras complementarias.

3.- Que la parcela nº 8 en ningún caso puede ser valorada igual que la nº 2 que también está afectada por la expropiación, ya que una es secano sin explotación y la otra es una vivienda residencial con elevado valor de mercado.

4.- La expropiación supone la afección a dos olivos de casi 80 años de antigüedad, una higuera de la misma época y un granado de casi 100 años.

Y en consecuencia, solicita que se tenga en cuenta lo manifestado en la tramitación posterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las alegaciones presentadas han sido objeto de diversos informes técnicos del Departamento de Carreteras de fecha 6 de agosto de 2024, en los que se propone la estimación o desestimación de las mismas en los siguientes términos:

a.- Contestación alegación presentada por Dña. Vicenta García Marqués (finca nº 4):

Se propone estimar la alegación y, en consecuencia, cambiar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, de forma que aparezcan como titulares de la finca nº 4 D. Gabriel Gilabert García, en cuanto a la totalidad de la nuda propiedad con carácter privativo, y Dña. Vicenta García Marqués, en cuanto a la totalidad del usufructo vitalicio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Expropiación Forzosa del siguiente tenor literal:

“Para que, conforme al artículo 7 de la Ley, se opere formalmente en el expediente expropiatorio la subrogación del adquirente de un bien o derecho en curso de expropiación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular. A estos efectos únicamente serán tomadas en consideración las transmisiones judiciales, las inter vivos que consten en documento público y las mortis causa respecto de los herederos o legatarios”.

b.- Contestación alegaciones presentadas por D. Gabriel Gilabert García (finca nº 8):

Se propone la desestimación de las alegaciones por los siguientes motivos:

“.../...

2º En relación con la primera alegación sobre el cuestionamiento de la necesidad de la ocupación, debe señalarse que ésta es consecuencia de los movimientos de tierra a ejecutar para la construcción del nuevo carril de salida desde la futura glorieta para conectar con la CV-740 en dirección sur.

3º Respecto de la segunda alegación, sobre el uso o cultivo real de la finca, a su modo de ver de vivienda residencial en contraposición con el de “viña secano” de la relación publicada, se comprueba que éste se corresponde con la descripción de la cédula catastral descriptiva y gráfica expedida por la Dirección General del Catastro (26/09/2023) en la que la zona afectada, en concreto con la subparcela 215-c del polígono 4 con uso: agrario, cultivo/aprovechamiento: V-viña secano-01.

En cuanto a la reducción de la distancia entre la carretera y la edificación, se puede comprobar en una mera observación del plano nº 6 del proyecto “Planta General: Superposición de Estados” .../... que el carril de salida de la glorieta en dirección sur entronca con la CV-740 en

la prolongación del lindero norte de la parcela y que por tanto el trazado y anchura del carril de la carretera permanece invariable a lo largo de toda la fachada respecto de su situación actual, ya que la nueva ocupación se produce a resultas de la ampliación de la plataforma por la adición de arcén y berma.

.../...

Por tanto, la distancia del tráfico permanecerá invariable respecto de la edificación y no se verán alteradas las condiciones de seguridad y nivel sonoro respecto de las condiciones de habitabilidad existentes en la actualidad.

Finalmente, por la magnitud de la ocupación (103 m²), no parece que la expropiación vaya a suponer un condicionante para el uso actual de la edificación; a este respecto, .../... se aprecia perfectamente que dentro de la franja de terreno afectada aparecen diferenciadas dos zonas, separadas por la valla de cerramiento existente: una zona exterior, entre la carretera y la valla, de superficie 70 m², configurada como un talud carente de uso; y una zona interior con forma de pequeña cuña de superficie 33 m², nivelada en una terraza anexa a la edificación.

.../...

En resumen, sin perjuicio de la indemnización que proceda por la expropiación parcial de una porción de 103 m² en una parcela de 4.063 m², que deberá ser indemnizada según la normativa en la materia, consideramos que la afcción no va a suponer en absoluto una alteración de las condiciones de habitabilidad de la edificación existente.

4º Las alegaciones finales se refieren a cuestiones de la valoración del justiprecio: por un lado, haciendo hincapié en el diferencial de valor entre esta parcela, de uso residencial, respecto de la nº 2, de secano sin explotación y también de su propiedad; por otro lado, sobre la pérdida del arbolado existente en el talud de la parcela con la carretera (dos olivos, una higuera y un granado).

En relación con la valoración de justiprecio, debe señalarse que se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y en cuanto a la tramitación del expediente, el artículo 24º de la Ley de Expropiación Forzosa establece que “la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...” y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que “transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio”.

A este respecto se hace un último inciso, sobre la posibilidad de trasplante de los olivos afectados a cargo de las obras a otro emplazamiento de la parcela, obviamente sin coste alguno para los propietarios”.

A la vista de los informes emitidos el 6 de agosto de 2024, procede, en los términos indicados en los mismos, estimar la alegación presentada por Dña. Vicenta García Marqués, y desestimar las alegaciones presentadas por D. Gabriel Gilabert García.

Así pues, transcurrido el plazo para formular alegaciones, procede contestar las mismas, aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación, declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, y aprobar la separata de valoraciones, esto último a los únicos efectos de iniciar el procedimiento de determinación de justiprecios.

La competencia para todo ello la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de cuanto dispone el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Estimar la alegación presentada por Dña. Vicenta García Marqués, con NIF: 21.327.808T, en calidad de heredera de D. Juan Gilabert Devesa, propietario catastral de la finca nº 4 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "*Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades*", el día 6 de mayo de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RE-16819, y el día 10 de mayo de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RE-18074, en los términos del informe técnico del Departamento de Carreteras de 6 de agosto de 2024 y expuestos más arriba.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan José Bolufer Pascual, con NIF: 21.419.732Q, el día 10 de mayo de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RE-17982, en calidad de titular de la finca 8 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "*Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades*", en los términos del informe técnico del Departamento de Carreteras de 6 de agosto de 2024 y expuestos más arriba.

Tercero.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "*Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades*", y declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Benitachell

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)
1	03042A004003490000ZF	JOSÉ IVARS MOLL NIF ***7642** ANA MARÍA LLOBELL OLIVER NIF ***8086**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	LABOR SECANO	3.669	20
2	03042A004001980000ZD	JUAN JOSÉ BOLUFER PASCUAL NIF ***1973** DOLORES BOLUFER PASCUAL NIF ***8230** VICENTA BOLUFER PASCUAL NIF ***9182**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VIÑA SECANO	3560	346
3	03042A004001990000ZX	HEREDEROS DE JOSEFA MARQUÉS PASTOR NIF ***7324**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	LABOR SECANO	162	113
4	03042A004000040000ZR	GABRIEL GILBERT GARCÍA (NUDA PROPIEDAD) NIF ***9336** VICENTA GARCÍA MARQUÉS (USUFRUCTO VITALICIO) NIF ***2780**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	LABOR SECANO	17.230	526
5	03042A004002000000ZX	VICENTA GARCÍA MARQUÉS NIF ***2780**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	ALMENDROS SECANO	1.180	799
6	03042A004003450000ZQ	JOSEP GARCÍA GILBERT NIF ***9132**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	IMPRODUCTIVO	249	60
7	03042A004002010000ZI	JOSEP GARCÍA GILBERT NIF ***9132**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	ALMENDROS SECANO	1076	89
8	03042A004002150000ZG	JUAN JOSÉ BOLUFER PASCUAL NIF ***1973** DOLORES BOLUFER PASCUAL NIF ***8230** VICENTA BOLUFER PASCUAL NIF ***9182**	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VIÑA SECANO	4.063	103

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
9	2616804BC5921N0002ZU	PAZ Y AMOR S.L.U. CIF B42544551	RURAL/SUELO URBANIZABLE	IMPR.	1.224	36
10	2616805BC5921N0001YY	PAZ Y AMOR S.L.U. CIF B42544551	RURAL/SUELO URBANIZABLE	IMPR.	3.561	10
11	03042A004090010000ZX	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CIF S0317003B	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	HG HIDROGRAFÍA NATURAL	2.362	109
12	03042A004090020000ZI	AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL CIF P0304200I	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VÍA DE COMUNICACIÓN	3.125	143

Cuarto.- Aprobar la Separata de valoración de Expropiaciones del Proyecto “Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades”, en la que se incluyen las siguientes valoraciones, a los únicos efectos de remitirlas a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo:

FINCA	DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA AFECTADA POR EXPROPIACIÓN			VALORACIÓN JUSTIPRECIO (€)				
	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	AFECCIÓN PLENO DOMINIO (m2)	SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IRO	TOTAL MA
1	Rural/No urbanizable	Labor seco	20	168,40	0,00	0,00	0,00	168,40
2	Rural/No urbanizable	Viñedo, almendros y olivos	346	3.259,32	0,00	0,00	0,00	3.259,32
3	Rural/No urbanizable	Labor seco	113	951,46	0,00	0,00	0,00	951,46
4	Rural/No urbanizable	Labor seco	526	4.428,92	0,00	0,00	0,00	4.428,92
5	Rural/No urbanizable	Viñedo, almendros y olivos	799	7.526,58	0,00	0,00	0,00	7.526,58
6	Rural/No urbanizable	Labor seco	60	505,20	0,00	0,00	0,00	505,20
7	Rural/No urbanizable	Viñedo, almendros y olivos	89	838,38	0,00	0,00	0,00	838,38
8	Rural/No urbanizable	Viñedo, almendros y olivos	103	970,26	0,00	0,00	0,00	970,26
9	Rural/Urbanizable Programado (SUNP)	No Labor seco	36	303,12	0,00	0,00	0,00	303,12
10	Rural/Urbanizable Programado (SUNP)	No Labor seco	10	84,20	0,00	0,00	0,00	84,20
		TOTAL:	2.102	19.035,84	0,00	0,00	0,00	19.035,84

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

7º. CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)".

Examinado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", visto el informe del Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de 29 de agosto de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", exponer al público dicha relación por plazo de 15 días, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.

2.- El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 80, de 26 de abril de 2023, en el Diario Información de 3 de mayo de 2023, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Denia y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- Durante el período de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

a.- Escrito presentado por Dña. María Teresa Alfonso Palop, con NIF: 73976112Q, en su propio nombre, el día 9 de mayo de 2023, con nº registro 2023-E-RE-16493.

b.- Escrito presentado por D. Miguel Ángel Iraola Gómez-Limón, con NIF: 48.300.141A, actuando en nombre de D. Eduardo Daniel Román, con NIE: Y8860882P, y Dña. María Fernanda Rubial, con NIE: Y8860888Z, el día 12 de mayo de 2023, con nº registro 2023-E-RE-17074.

c.- Escrito presentado por Dña. Salvadora Gilabert López, con NIF: 38483792P, actuando en nombre propio y de los herederos de D. Giovanni Kockar Diovic, con NIF: 53219752Y, el día 9 de mayo de 2023, con nº de registro 2023-E-RE-16467.

d.- Escrito presentado por D. Restituto Castro Martín, con NIF: 14.583.161B, en nombre de la mercantil Denia Urbana, SA, con CIF: A03416096, el día 18 de mayo de 2023, con nº de registro 2023-E-RE-18038.

3.- Mediante Diligencia que obra en el expediente de fecha 19 de julio de 2023, se suspendió la tramitación del expediente de expropiación forzosa, a la vista del informe desfavorable sobre el Proyecto de Obra emitido por la Dirección Territorial de Alicante, Sección Forestal, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 10 de julio de 2023, notificado a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante el 12 de julio de 2023, registro de entrada 2023-E-RC-8694, que consta en el expediente de obras Gestiona 10835/2022, y a la espera de la emisión del informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre el Proyecto de Obra, el día 24 de mayo de 2023, en el mismo expediente.

Notificados a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, el día 6 de agosto de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RC-9858), el informe favorable de la Dirección Territorial de Alicante, Sección Forestal, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de fecha 1 de agosto de 2024, y el día 18 de septiembre de 2023 (nº registro de entrada 2023-E-RC-11355), la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para las obras de fecha 10 de junio de 2023, así como el informe de idoneidad favorable del Servicio Territorial de Infraestructuras Públicas, de fecha 27 de marzo de 2024, notificado el 27 de marzo de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RC-3611), procede levantar la suspensión y seguir con la tramitación del expediente de expropiación forzosa, contestar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las alegaciones presentadas han sido informadas por el Departamento de Carreteras, con fecha 28 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

a.- Escrito presentado por Dña. María Teresa Alfonso Palop, con NIF: 73976112Q, en su propio nombre, el día 9 de mayo de 2023, con nº registro 2023-E-RE-16493, en el que expone:

1º Que la finca objeto de la expropiación será afectada en una superficie de 423,80 m2 en cuanto al pleno dominio y de una imposición de servidumbre aérea en otros 194,70 m2.

2º Que no está conforme ni con la ocupación ni con la valoración estimada por parte de la Diputación, poniendo de manifiesto la afección de otros bienes, en particular del

muro perimetral de la parcela, que consideran deberá ser objeto de valoración y reposición.

A cuyo respecto, con fecha 28 de agosto de 2024, se informa lo siguiente:

“1º) La alegación presentada debe incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) Las afecciones a elementos constructivos están descritas en el apartado “5.2.2. Elementos constructivos a reponer” de la separata de valoración de expropiaciones aprobada por el pleno provincial.

Finca nº 5

· Muro de piedra de 0,25 m de altura y 0,50 m de espesor.	m	9,0
· Muro mixto de mampostería y bloque de hormigón de 2,0 m de altura.	m	73,0
· Puerta metálica tipo enrejado de 1,5 m de ancho.	Ud	1,0
· Acequia de hormigón de 0,40 x 0,40 m interior y cajeros de 0,20 de ancho.	m	9,0

.../...

En el apartado “7.8. Valoración de las construcciones e instalaciones” se describen los criterios de la reposición o valoración de dichos elementos:

“Se valorarán aquellos elementos constructivos afectados distintos de los servicios y mejoras cuyo traslado y/o reposición se ejecutarán a cargo del presupuesto de ejecución material de las obras; esto es, vallas-cerramiento, muros de contención de márgenes y otras obras menores (pasos salva-cunetas, rampas de acceso, infraestructura de riegos y tendidos, redes de servicio: eléctricas, telefónicas, telegráficas, etc.).

Los muros de piedra, cerramientos de obra y vallados diversos serán objeto de demolición pudiendo los propietarios optar por una reposición con valla diáfana y sin ningún elemento de obra o la indemnización de su valor de reposición a neto. En caso de optar por la reposición con vallado diáfano se instalará a cargo de la obra un cerramiento de 1,80 m de altura, de mallazo de alambre trenzado a simple torsión de acero galvanizado instalado sobre postes tubulares de acero galvanizado, ubicados cada 3,0 m, emplazados en la línea de expropiación. Las puertas de acceso serán de la misma tipología y se dispondrán, en su caso, en los emplazamientos definidos en los planos del proyecto.

Se repondrá el servicio de riego desplazando los elementos que resulten afectados: acometidas, contadores, cabezales, etc., y se adaptarán las redes de goteo a la nueva situación tras la expropiación. En cuanto a las instalaciones de riego tradicional deberá realizarse un análisis del uso actual, para decidir sobre la conveniencia de su reposición o la indemnización de su valor residual.

En el caso de no optar por la reposición con el vallado descrito, la valoración prevista por los elementos afectados de la relación de bienes y derechos para la finca nº 5 se recoge en el Anexo 2, por un total de 2.314, 24.- €

Finca	Construcciones e instalaciones	Ud.	Nº uds.	Vr (€/ud)	Vf (10%)	Edad (años)	Estado general	Vida útil (años)	Antigüedad (€)	B	V (€/ud)	importe (€)	Total (€)
5	Muro de piedra de 0,25 m de altura y 0,50 m de espesor.	m	9,00	15,00	1,50	>30	Regular	40	80,0%	0,7620	4,71	42,42	2.314,24
	Muro de ladrillo de 2,0 m de altura.	m	73,00	96,00	9,60	>30	Regular	40	80,0%	0,7620	30,16	2.201,91	
	Puerta metálica tipo enrejado de 1,5 m de ancho.	Ud.	1,00	150,00	15,00	>15	Regular	20	80,0%	0,7620	47,13	47,13	
	Acequia de hormigón de 0,40 x 0,40 m interior y cajeros de 0,20 de ancho.	m	9,00	12,00	1,20	>30	Regular	35	90,0%	0,8768	2,53	22,78	

3º) Las alegaciones se refieren a posibles perjuicios indemnizables y a la cuantía de la valoración de los bienes y derechos afectados, a cuyo respecto debe señalarse que finalmente la valoración del justiprecio se ceñirá a las normas generales de valoración del Suelo Rural y construcciones, detalladas el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y, en cuanto a la tramitación para su determinación, que el artículo 24º de la L.E.F. establece que “la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...” y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que “transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio.”

PROPUESTA:

1º) Admisión a trámite de las alegaciones presentadas sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) En caso de no optar por la reposición con cerramiento de mallazo de acero, la valoración de los elementos perdidos y no repuestos seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo; en cuanto a la tramitación del expediente, el artículo 24º de la Ley de Expropiación Forzosa establece que “la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...” y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que “transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio”.”

b.- Escrito presentado por D. Miguel Ángel Iraola Gómez-Limón, con NIF: 48.300.141A, actuando en nombre de D. Eduardo Daniel Román, con NIE: Y8860882P, y Dña. María Fernanda Rubial, con NIE: Y8860888Z, el día 12 de mayo de 2023, con nº registro 2023-E-RE-17074, en el que expone:

1º Que la finca objeto de la expropiación que se pretende ya no es propiedad de los titulares que constan en la relación de bienes y derechos afectados, por haberla vendido a sus representados en escritura de fecha 8 de abril de 2022, de la que aporta copia junto con Nota Simple del Registro de la Propiedad.

Se trata de la escritura de compraventa y posterior rectificación descriptiva de finca con incorporación de Base Gráfica otorgada el 8 de abril de 2022 ante el notario de Denia D. José-María González Arroyo bajo el número 824 de su protocolo.

La finca que se transmite es la siguiente:

“RÚSTICA: Un trozo de tierra seca, campa, situada en término municipal de Denia (Alicante) partida Palmar, que ocupa una superficie de quince hanegadas, o sea, una hectárea, veinticuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas (1,2465 ha).

Dentro de dicha finca existe un pozo y una casa de campo en un estado ruinoso que mide diez metros de frontera por veinte metros de fondo, incluida esta superficie en la total de la finca.

Linda por el Norte, tierras de María Moltó Chuliá; Sur, camino de Gandía; Oeste, camino de entrada; y por el Este, tierras de María Ramis y con camino.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Denia Número Uno, al tomo 646, libro 409, folio 7, finca 29661, inscripción 3ª. Código Registral Único: 03045000058023.

REFERENCIAS CATASTRALES: Las referencias catastrales de la finca descrita, según manifiesta la parte vendedora y así resulta de a las certificaciones catastrales telemáticas descriptivas y gráficas que se incorporan a esta matriz, son las siguientes:

De la parcela 64 del polígono 5: 4447616BD4044N0001GM, donde identifica su localización en PD PALMARS NORD B 94 Suelo Polígono 5 PG 5 PARCELA 64 03700 DENIA [ALICANTE]. –

De la parcela 162 del polígono 7: 4447613BD4044N0001AM, donde identifica su localización en PD PALMARS NORD B 92 Suelo Polígono 7 PG 5 PARCELA 162 03700 DENIA [ALICANTE].

De la parcela 163 del polígono 5: 4447615BD4044N0001YM, donde identifica su localización en PD PALMARS NORD B 93 Suelo Polígono 5 PG 5 PARCELA 163 03700 DENIA [ALICANTE].

De la edificación: 4447614BD4044N0001BM, que identifica su localización en PD PALMARS NORD B 25 03700 DENIA [ALICANTE].

Don Eduardo Daniel Román y Doña María Fernanda Rubial, que compran y adquieren el pleno dominio de la finca descrita para su sociedad de gananciales.

2º Que las parcelas catastrales antes mencionadas han sido agrupadas en una única referencia catastral, con nº 4447616BD4044N0001GM y superficie de 12.104 m2, aportando también copia de la cédula descriptiva y gráfica correspondiente.

Y solicita que se rectifiquen los datos relativos a la identificación de los titulares y descripción de la finca y se les dé traslado del plano parcelario con la representación gráfica de la superficie a expropiar.

A cuyo respecto, con fecha 28 de agosto de 2024, se informa lo siguiente:

“1º) La alegación presentada debe incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) Según lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Expropiación Forzosa “Para que, conforme al artículo 7 de la Ley, se opere formalmente en el expediente expropiatorio la subrogación del adquirente de un bien o derecho en curso de expropiación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular. A estos efectos únicamente serán tomadas en consideración las transmisiones judiciales, las Inter vivos que consten en documento público y las mortis causa respecto de los herederos o legatarios” debe procederse al cambio de titularidad en la relación de bienes y derechos afectados, de forma que aparezcan como titulares D. Eduardo Daniel Román NIE Y8860882P y su esposa Dª. María Fernanda Rubial NIE Y8860888Z, .../...

3º) Finalmente, la relación de interesados, bienes y derechos afectado debe subsanarse la identificación física de las fincas, sustituyendo la afección a la finca nº 6 (referencia catastral 4447613BD4044N0001AM) a expropiar en una superficie de 132,20 m2 y la afección a la finca nº 7 (referencia catastral 4447615BD4044N0001YM) a expropiar en una superficie de 45,90 m2 por una afección global a la finca nº 6-7 (referencia catastral nº 4447616BD4044N0001GM a expropiar en una superficie de 178,10 m2, dando traslado a los interesados del plano solicitado con la identificación de las afecciones previstas.

PROPUESTA:

1º) Cambio de titularidad a favor de D. Eduardo Daniel Román NIE Y8860882P y su esposa Dª. María Fernanda Rubial NIE Y8860888Z, .../...

2º) Agrupación de las fincas 6 y 7 en una sola finca nº 6-7, que se corresponde con la nueva parcela de referencia catastral nº 4447616BD4044N0001GM que resulta afectada por la expropiación de 178,10 m2.

La relación de interesados, bienes y derechos afectados se modifica de la forma siguiente:

Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	AFECCIÓN PLENO DOMINIO (m²)	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE PASO (m²)
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)	Eduardo Daniel Román NIE Y8860882P	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	12.103	132,20	0,00
		María Fernanda Rubial NIE Y8860888Z		C Labor Tierra Arable		45,90	-0,00
					Total	178,10	-0,00

Por su parte, tras la agrupación de las fincas objeto de la expropiación, el presupuesto de expropiaciones resultará inalterado.

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m2)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
		Total:	178,10	0,00			780,08	0,00	780,08"

c.- Escrito presentado por Dña. Salvadora Gilabert López, con NIF: 38483792P, actuando en nombre propio y de los herederos de D. Giovanni Kockar Diovic, con NIF: 53219752Y, el día 9 de mayo de 2023, con nº de registro 2023-E-RE-16467, en el que expone:

1º Que la finca objeto de la expropiación está ubicada en la partida de Palmars y tiene una superficie total de 5.599 m2 y en su interior existe una construcción que sufrirá una depreciación importante por causa de la expropiación de 893,40 m2, que dejará la finca resultante con una superficie de 4.705,60 m2 -inferior a los 5.000 m2 que exige el planeamiento municipal para construir en este paraje- en situación de "fuera de ordenación", en la que tan solo se permitirán obras de mantenimiento pero nunca mejoras de la construcción existente, actualmente en situación legalizada.

2º Que la valoración estimada por parte de la Diputación, de 12.463,21.-€, es insuficiente para compensar los perjuicios causados por el cambio de la situación legal del inmueble, y debería incrementarse con un capítulo que valore la disminución del valor real de la finca.

3º Se informa por la compareciente que actualmente la parcela está delimitada en su fachada con la carretera con muros de piedra de 0,5 m que contienen el desnivel entre la finca y la calzada y en la parte interior se ha plantado un seto de adelfas, actualmente con unas copas de

gran tamaño que aíslan visual y acústicamente a la edificación del tránsito de vehículos por la carretera. A continuación, manifiesta que la solución prevista para la reposición de los vallados, un cerramiento de alambre de acero trenzado a simple torsión de 1,80 m de altura prescindiendo del muro en su base, no va a solucionar estos problemas y además va a provocar el desmoronamiento de tierras desde la finca hacia la carretera.

Y solicita que se reconsidere la cuantía económica sobre la base de indemnizar la pérdida de valor patrimonial del inmueble por causa de la actuación y que la reposición del cerramiento sea acorde con el existente, disponiendo un muro en la base de la malla metálica que contenga el desmoronamiento de las tierras de la finca hacia la carretera.

A cuyo respecto, con fecha 28 de agosto de 2024, se informa lo siguiente:

“1º) La alegación presentada debe incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) En relación con la pérdida patrimonial por la situación de “fuera de ordenación” por causa de la expropiación debe quedar de manifiesto que el inmueble se encuentra clasificado dentro del Suelo No Urbanizable Común, colindante con el SNU de protección de carreteras, con uso dominante el agrícola, siendo compatibles las viviendas unifamiliares vinculadas a la actividad agropecuaria.

En las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural de Denia (PGE 2023) y concretamente en el Cuadro General de Características de las construcciones y usos de las construcciones en el Suelo No Urbanizable Común, para el uso de vivienda unifamiliar/rural se establecen los siguientes requisitos: parcela mínima: 10.000 m²; Ocupación máxima: 2%; nº plantas: 2, altura máxima: 6,0 m.

Por tanto, las restricciones para la mejora de las edificaciones vendrían ya limitada por la parcela mínima de 10.000 m².

Por otro lado, tampoco ha quedado acreditada la legalización de la edificación.

En conclusión, no se considera que la hipotética situación de “fuera de ordenación” a la que se alude venga causada por la expropiación, ni tampoco que sea esa la causa de no poder mejorar en el futuro la construcción existente, ya que esa posibilidad realmente está condicionada a la obtención de unas licencias competencia del Ayuntamiento de Denia, previo cumplimiento de una serie de requisitos que se fijan en las ordenanzas del planeamiento municipal y que no parecen cumplirse en este caso.

3º) Las alegaciones se refieren a posibles perjuicios indemnizables y a la cuantía de la valoración de los bienes y derechos afectados, a cuyo respecto debe señalarse que finalmente la valoración del justiprecio se ceñirá a las normas generales de valoración del Suelo Rural y construcciones, detalladas el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y, en cuanto a la tramitación para su determinación, que el artículo 24º de la L.E.F. establece que “la Administración y el particular a quién se refiera la

expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...” y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que “transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio.”

PROPUESTA:

1º) Admisión a trámite de las alegaciones presentadas sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) Desestimación de la indemnización por pérdida de valor patrimonial derivada de una hipotética situación de “fuera de ordenación” por causa de la expropiación parcial del inmueble.

3º) La valoración de los elementos perdidos y no repuestos seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo; en cuanto a la tramitación del expediente, el artículo 24º de la Ley de Expropiación Forzosa establece que “la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...” y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que “transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio””.

d.- Escrito presentado por la mercantil Denia Urbana, SA., con CIF: A03416096, el día 18 de mayo de 2023, con nº de registro 2023-E-RE-18038, en el que solicita que se le remitan todas las notificaciones relativas al expediente que existan hasta esa fecha al correo electrónico que indica.

A cuyo respecto, cabe decir que, con fecha 28 de agosto de 2024, se le ha remitido al correo electrónico que indica la única notificación existente hasta esa fecha relativa al expediente, con la que ya contaba la mercantil por haberla recibido en su domicilio fiscal antes de que comunicase el correo electrónico a efectos de notificaciones.

Así pues, finalizado el plazo de información pública del acuerdo plenario sobre aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)” , procede contestar las alegaciones presentadas durante el mismo, aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la separata de valoración de las expropiaciones que la contiene, esta última a los solos efectos de remitir la valoración administrativa a los propietarios para

intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, en los términos establecidos en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Una vez sea firme el acuerdo de aprobación definitiva, y a los efectos de la determinación del justiprecio, se remitirá a los propietarios la valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones redactada al efecto, con el objeto de adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, o, en su defecto, iniciar las piezas separadas según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Levantar la suspensión de la tramitación del expediente de expropiación forzosa que tuvo lugar el día 19 de julio de 2023 y seguir con la tramitación hasta su finalización, puesto que en el expediente del proyecto de obras ya obran los informes preceptivos de otras administraciones cuya inexistencia motivó la suspensión.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María Teresa Alfonso Palop, con NIF: 73976112Q, en su propio nombre, el día 9 de mayo de 2023, con nº registro 2023-E-RE-16493, contra la aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto *“Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)”*, en los términos indicados en el informe técnico del Departamento de Carreteras, de fecha 28 de agosto de 2024, sin perjuicio de que, una vez aprobada definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos, en la fase de determinación del justiprecio se valoren los elementos perdidos y no repuestos.

Tercero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Iraola Gómez-Limón, con NIF: 48.300.141A, actuando en nombre de D. Eduardo Daniel Román, con NIE: Y8860882P, y Dña. María Fernanda Rubial, con NIE: Y8860888Z, el día 12 de mayo de 2023, con nº registro 2023-E-RE-17074, contra la aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto *“Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)”*, y, en consecuencia, modificar dicha relación en los términos indicados en el informe técnico del Departamento de Carreteras, de fecha 28 de agosto de 2024.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Salvadora Gilabert López, con NIF: 38483792P, actuando en nombre propio y de los herederos de D. Giovanni Kockar Diovic, con NIF: 53219752Y, el día 9 de mayo de 2023, con nº de registro 2023-E-RE-16467, contra la aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras

del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", en los términos indicados en el informe técnico del Departamento de Carreteras, de fecha 28 de agosto de 2024, sin perjuicio de que, una vez aprobada definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos, en la fase de determinación del justiprecio se valoren los elementos perdidos y no repuestos.

Quinto.- Considerar cumplida la solicitud presentada por D. Restituto Castro Martín, con NIF: 14.583.161B, en nombre de Denia Urbana, SA., con CIF: A03416096, el día 18 de mayo de 2023, con nº de registro 2023-E-RE-18038, con la remisión electrónica a la mercantil, el día 28 de agosto de 2024, de la única notificación relativa al expediente que existía hasta la fecha de la solicitud.

Sexto.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", que a continuación se detalla:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	C Labor secano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 -0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	C Labor secano 03	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m ²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B-96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	926,3	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

Séptimo.- Considerar que la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos implica la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Octavo.- Aprobar la siguiente Separata de Valoración de las Expropiaciones del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK. 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo:

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)		PRECIO UNITARIO (€/m ²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22
3	RURAL/SNU	C Labor secano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	C Labor secano 03	1.093,60	86,60	4,38	2,19	4.789,97	189,65	4.979,62
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	926,30	253,20	13,84	7,64	12.819,99	1.934,45	14.754,44
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03
			7.727,00	1.111,00				Subtotal:	90.586,16
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00
								Total:	96.586,16

Noveno.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio

Sesión Ordinaria
11 de septiembre de 2024

donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

8º. CARRETERAS. Ratificación de los documentos de "Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo" que suscribió el Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja con los propietarios de las fincas nº 2, 4 y 5 del Apéndice IV del Anejo nº 3 Expropiaciones del "Proyecto modificado nº 1. Sustitución de la conducción general de Guadalest. Cabeza a obturador nº 1 (Fase I). Callosa d'en Sarrià".

Examinado el expediente relativo a la ratificación de documentos de Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo suscritos por el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas de la Marina Baja y los propietarios de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecución obras del "Proyecto modificado nº 1. Sustitución de la conducción general de Guadalest. Cabeza a obturador nº 1 (Fase I). Callosa d'en Sarrià", visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 2 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES

1.- Aprobado el Proyecto para la "*Sustitución de la conducción general de Guadalest. Fase I. Cabeza-Obturador nº 1. Callosa d'en Sarrià*" por el Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja, el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, como administración expropiante, aprobó la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras de dicho Proyecto.

2.- Con posterioridad, la Diputación Provincial de Alicante aprobó la modificación de la relación de propietarios, bienes y derechos de conformidad con el documento redactado por los Servicios Técnicos del Consorcio denominado "*Comprobación de la relación de bienes y derechos y disponibilidad de terrenos (Diciembre de 2020)*".

3.- Durante la ejecución de las obras, surgieron dos nuevas circunstancias que hicieron inviable la solución adoptada en el proyecto en algunos puntos y que obligaron a redefinir el trazado de la tubería: por un lado, la autorización administrativa de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad de la Generalitat Valenciana, de fecha 21 de febrero de 2022, que conllevó la obligatoriedad de efectuar una hinca perpendicular a la misma; y por otro, la existencia de otras redes de riego y servicios de abastecimiento municipales en el talud de la carretera, que imposibilitó alojar la nueva conducción en el mismo.

Ante tales circunstancias, se puso de manifiesto la necesidad de nuevas ocupaciones, a cuyo efecto se redactó por el Consorcio el correspondiente informe de *“Actuaciones complementarias en el cruce de la CV-755”*.

4.- Con arreglo a lo dispuesto en dicho informe, se suscribieron con los propietarios de cada una de las fincas afectadas (fincas nº 2, 4 y 5) los correspondiente documentos de *“Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”*, describiéndose en cada uno de ellos el estado actual de la finca, la descripción de la franja a ocupar, un plano parcelario, y unas estipulaciones relativas a: la ocupación de los bienes y derechos afectados, la autorización de los propietarios para ocupar los terrenos, la aceptación y compensación de justiprecio y la declaración de los propietarios de que la finca estaba libre de arrendamientos y/o aparceros y libre de cargas y gravámenes.

En cuanto a la aceptación y compensación del justiprecio, se alcanzaron los siguientes acuerdos:

- Finca nº 2: Se acuerda pagar a los propietarios la cantidad final de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (2.321,09 €)
- Finca nº 4: Se fija el importe del justiprecio en la cantidad global de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (3.949,04 €).
- Finca nº 5: Se fija el importe del justiprecio en la cantidad global de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.724,81 €).

5.- Para poder acometer las nuevas obras necesarias como consecuencia de las dos circunstancias descritas más arriba, la Junta General del Consorcio, en sesión extraordinaria y constitutiva celebrada el día 13 de diciembre de 2023, por un lado, aprobó el *“Proyecto modificado nº 1. Sustitución de la conducción general de Guadalest. Cabeza a obturador nº 1 (Fase I). Callosa d’ en Sarrià”*, en el que se incluye el Anejo nº 3 Expropiaciones cuyo Apéndice IV Valoración de expropiaciones contiene una relación de propietarios, bienes y derechos afectados y un presupuesto de expropiaciones por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (13.847,99 €), suficiente para afrontar los pagos de los justiprecios acordados; y por otro, autorizó un gasto por dicho importe.

RESUMEN PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES

Nº FINCA	CULTIVO	SUELO	ARBOLADO (M ²)	INSTALACIONESPRECIO (€/M ²)	DEMÉRITOS (€)	IMPORTE (€)
2	MT Matorral	2.774,15	400,00	0,00	0,00	3.174,15
4	FR Frutales regadío	1.873.34	1.545,00	0,00	530,70	3.949,04

5	FR Frutales regadío	2.011,81	1.725,00	2.988,81		6.724,81
	TOTAL:	6.659,29	3.670,00	2.988,00	530,70	13.847,99

6.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos del Apéndice IV Valoración de expropiaciones del Anejo nº 3 Expropiaciones del citado "Proyecto modificado nº 1. Sustitución de la conducción general de Guadalest. Cabeza a obturador nº 1 (Fase I). Callosa d'en Sarrià", en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto modificado nº 1. Sustitución de la conducción general de Guadalest. Cabeza a obturador nº 1 (Fase I). Callosa d'en Sarrià", que a continuación se detalla:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Callosa d'en Sarrià

Nº FINCA	REFERENCIA CATASTRALES	TITULAR CATASTRAL	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
				SOBRE TUBERÍA ACTUAL	NUEVO TRAZADO	
2	03048A01500190	GREGORI BLANQUER, RAFAEL NIF: ***1882** SORIANO VAQUER, MARÍA-VICENTA NIF: ***7936** GREGORI BLANQUER, ANTONIO NIF: ***5937** SUCH VITORIA, MARÍA-PILAR NIF: ***2574** GREGORI SORIANO, VICENTE-JAIME NIF: ***2910** GREGORI SORIANO, RAFAEL NIF: ***9740** GREGORI SUCH, JORGE-JUAN NIF: ***4392** GREGORI SUCH, PEDRO-VICENTE NIF: ***4392**	MT Matorral		565	
4	03048A01200035	PEDRO JUAN GALIANA FERRANDO NIF: ***2325**	FR Frutales regadío	61,54	101,98	126,75
5	03048A01200038	JUAN MAS MENACHES NIF: ***9326** ISABEL SAVAL POMARES NIF: ***2401**	FR Frutales regadío	108,49	91,13	234,86"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre la ratificación de los documentos "Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo" suscritos por el Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja y los propietarios de las fincas nº 2, 4 y 5 del Apéndice IV Valoración de expropiaciones del Anejo nº 3 Expropiaciones del "Proyecto modificado nº 1. Sustitución de la conducción general de Guadalest. Cabeza a obturador nº 1 (Fase I). Callosa d'en Sarrià":

Así pues, aprobada la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, procede que la Diputación Provincial de Alicante, en su condición de administración expropiante, ratifique los documentos de *“Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”* que suscribieron el Consorcio -en uso de la facultad que le es atribuida por el artículo 5.2. 3º del Reglamento de Expropiación Forzosa- y los propietarios de las fincas nº 2, 4 y 5 del Apéndice IV Valoración de expropiaciones del Anejo nº 3 Expropiaciones del *“Proyecto modificado nº 1. Sustitución de la conducción general de Guadalest. Cabeza a obturador nº 1 (Fase I). Callosa d'en Sarrià”*, en los que se establece el importe a pagar a los propietarios de cada una de dichas fincas, y cuya cuantía total asciende a DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.994,94 €), importe inferior al gasto autorizado por el Consorcio para tal fin (13.847,99 €).

No obstante, conviene dejar constancia de que el acuerdo de ratificación del documento de *“Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”* de la finca 2, en lo relativo al acuerdo de *“restitución de los 193 m2 que quedan sin utilidad pública a sus antiguos propietarios, descontando de la nueva valoración la parte proporcional de la cantidad entregada anteriormente en concepto de justiprecio”*, se entiende adoptado sin perjuicio de levantar el acta de reversión que, junto con el presente acuerdo y el acta de pago, sirva para inscribir la reversión que contiene en el Registro de la Propiedad, en los términos del artículo 70 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras de 29 de agosto de 2024, esta Comisión Informativa dictamina favorablemente, por unanimidad, el expediente de referencia y, en consecuencia, propone al Pleno Provincial la adopción del Acuerdo del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar los documentos de *“Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”* que suscribió el Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja con los propietarios de las fincas nº 2, 4 y 5 del Apéndice IV del Anejo nº 3 Expropiaciones del *“Proyecto modificado nº 1. Sustitución de la conducción general de Guadalest. Cabeza a obturador nº 1 (Fase I). Callosa d'en Sarrià”*, entre cuyas estipulaciones se establece el importe a pagar a los propietarios de cada una de dichas fincas, y cuya cuantía total de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.994,94 €), es inferior al gasto autorizado por el Consorcio para tal fin (13.847,99 €), en los siguientes términos:

- Documento de *“Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”* de la finca nº 4, suscrito el día 13 de julio de 2022, en el que se acuerda fijar el importe

del justiprecio en la cantidad global de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (3.949,04 €).

- Documento de *“Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”* de la finca nº 5, suscrito el día 21 de julio de 2022, en el que se acuerda fijar el importe del justiprecio en la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.724,81 €).

- Documento de *“Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”* de la finca nº 2, suscrito el día 15 de diciembre de 2022, en el que se acuerda la cantidad final de DOS MIL TRESCIENTOS VENTIÚN EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (2.321,09 €): Se acuerda ratificar este documento, sin perjuicio de levantar el acta de reversión que, junto con el presente acuerdo y el acta de pago, sirva para inscribir la reversión que contiene en el Registro de la Propiedad, en los términos del artículo 70 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas de la Marina Baja, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados, a los efectos oportunos.

9º. ARQUITECTURA. Aprobación de la Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal, a ejecutar para Ayuntamientos, con destino a municipios de menos de dos mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2024 y Bases que han de regir la misma.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal, a ejecutar para Ayuntamientos, con destino a municipios de menos de dos mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2024, así como de las Bases que han de regir la misma; de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal, a ejecutar para Ayuntamientos, con destino a municipios de menos de dos mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2024" con una dotación económica de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.6501000. Inversiones en rehabilitación y puesta en valor de patrimonio histórico municipal, a ejecutar para ayuntamientos de población inferior a 2.000 habitantes.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria, que a continuación se transcriben:

""BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS, CON DESTINO A MUNICIPIOS DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2024.

La Constitución Española en su artículo 46 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y, que les corresponde, según su artículo 9.2, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural.

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su Art. 25.2.a) y m) como competencia municipal, la protección y gestión del Patrimonio histórico y la promoción de la cultura y equipamientos culturales y en sus Artículos 31 y 36, como fin propio de la provincia, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la

competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios. Por lo tanto, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre los que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la cooperación municipal en inversiones en valorización y mejora de las edificaciones y construcciones de titularidad municipal, entre las que se encuentran las del patrimonio histórico.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales, sobre todo en lo concerniente al deber de conservación del patrimonio construido.

Estas consideraciones, junto con la necesidad de actuar con eficacia, y prestar una asistencia técnica eficiente a los municipios de menor población, conducen a que esta convocatoria se abra a la concesión de ayudas para la recuperación del patrimonio arquitectónico de titularidad municipal que pueda propiciar el fomento de actividades económicas en el municipio.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas de carácter no dinerario con el fin de fomentar las actuaciones de “reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación” definidas en el art. 232 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de los edificios, construcciones y restos arquitectónicos de titularidad municipal que tengan la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL) o sean de reconocido interés histórico del municipio, en el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Segunda: Actividades objeto de la subvención.

El objeto de la subvención comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Realización de inversiones para la consolidación de edificios, construcciones y restos arquitectónicos.*
- b) Realización de inversiones para la protección de edificios, construcciones y restos arquitectónicos.*
- c) Realización de inversiones para la valorización de edificios, construcciones y restos arquitectónicos tendentes a promover y mejorar toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

La Diputación podrá subvencionar los honorarios por los trabajos técnicos que se precisen para la redacción de los documentos que se requieran para definir, valorar o ejecutar la actuación de que se

trate. Asimismo, podrá asumir los gastos de las asistencias técnicas necesarias para la Dirección Facultativa de las obras.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes deberán presentarse a través de trámite electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta: Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán solicitar la ayuda los municipios de la Provincia de Alicante que cuenten con una población de derecho inferior a dos mil habitantes y que reúnan los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, que haya suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Quinta: Requisitos de las solicitudes

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1> apartado Catálogo de Trámites / Información

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada Entidad podrá presentar una única solicitud a la que deberá acompañar la documentación que se relaciona a continuación:

Las Entidades interesadas deberán formalizar su solicitud en el modelo denominado Anexo Solicitud que se adjunta a esta Convocatoria, debiendo acompañar a la misma la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Resolución de Alcaldía solicitando la concesión de ayuda.*
- b) Declaración responsable del representante de la Entidad, conforme al modelo Anexo I de esta convocatoria, indicando que, a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:*
 - Que reúne los requisitos específicos exigidos requisitos en la Convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones de la subvención, así como de las obligaciones y deberes que se establecen en las presentes Bases.*
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - Que se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*
 - Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.*
 - Que la subvención será destinada a los fines concretos para el que se concedió la misma.*
 - Que no dispone de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las que le pudieran ser concedidas en el futuro. En el caso de disponer de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad, deberá indicar la cuantía de la misma y la entidad concedente.*
- c) Compromiso suscrito por el representante de la Entidad de disponer de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo que resulten necesarias para la ejecución de la actuación, en el caso de resultar beneficiario de la*

subvención o, en el caso de que no sean necesarias, certificación en dicho término, conforme al modelo Anexo II de esta convocatoria.

- d) Certificado, emitido por el Secretario, conforme al modelo Anexo II de esta convocatoria, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio beneficiario, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud y de la cuantía expresada en euros a la que asciende el último presupuesto aprobado. En el caso que no se aporte el certificado acreditativo del número de habitantes, se tendrá en cuenta el número de habitantes del municipio del último padrón de cifras oficiales de población publicado por el INE.*
- e) Certificación del Secretario relativa al inmueble para el que se solicita subvención, conforme al modelo Anexo II de esta convocatoria, que acredite el carácter de Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL), Bien inventariado de interés histórico, Bien catalogado con protección en el planeamiento municipal, o Bien considerado de interés histórico por su naturaleza y antigüedad superior a cien años.*
- f) Descripción de la propuesta de actuación, proyecto simplificado o reducido, anteproyecto o estudio previo que defina, al menos de forma genérica, la intervención a realizar por la Diputación Provincial (consolidación, estabilización, protección o puesta en valor de edificios, construcciones y restos arquitectónicos del patrimonio municipal, que tengan una antigüedad mayor de cien años y/o constituyan un bien histórico de interés cultural o de relevancia local) precisando que la misma sea cuantificada económicamente. En el caso que la propuesta de actuación constituya la intención de continuar y/o culminar intervenciones realizadas con anterioridad sobre el inmueble, que hayan sido financiadas, gestionadas y/o dirigidas por el Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, deberá referenciarse y especificarse debidamente.*
- g) Pleno dominio y disponibilidad de los terrenos y/o de la construcción sobre la que se pretende intervenir y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial, conforme al modelo Anexo II de esta convocatoria.*

Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíen la información, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal. Dicho trámite se realizará a través de la sede electrónica de Diputación apartado “mi carpeta electrónica” – mis expedientes. Para ello tendrá que disponer del número de expediente que le facilitará el departamento.

Sexta: *Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas*

Las ayudas contempladas en las presentes bases cuentan con una dotación económica inicial por importe de seiscientos cincuenta mil euros (650.000 €), contando con la siguiente financiación en el presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, 33.3361.6501000. Inversiones en rehabilitación y puesta en valor de patrimonio histórico municipal, a ejecutar para ayuntamiento de población inferior a 2.000 habitantes.

No obstante, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece

un importe adicional máximo de trescientos mil euros (300.000 €). La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito según lo previsto en dicho artículo.

El presupuesto máximo para la ejecución de cada una de las actuaciones objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso la cantidad de 150.000 euros cada una, IVA incluido.

El porcentaje de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria será del 100 por ciento.

Séptima: *Criterios para la concesión de las ayudas y valoración de los mismos.*

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria serán valoradas y ponderadas según los criterios que a continuación se indican:

a) *Importancia patrimonial del inmueble sobre el que se pretende intervenir. La puntuación máxima según una de las siguientes circunstancias, será de **hasta 2 puntos**.*

- *Los inmuebles que ostenten la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC), que cuenten con un Plan Director: 2 puntos.*
- *Los inmuebles que ostenten la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC), que no cuenten con un Plan Director: 1,5 puntos.*
- *Los inmuebles que tengan la consideración de Bien de Relevancia Local (BRL), que cuenten con un Plan Director: 1,5 puntos.*
- *Los inmuebles que tengan la consideración de Bien de Relevancia Local (BRL), que no cuenten con un Plan Director: 1 punto.*
- *Los inmuebles que tengan la consideración de Bien de interés histórico por su naturaleza y antigüedad superior a cien años.: 0,5 puntos.*

La importancia patrimonial de la naturaleza del BIC o del BRL, se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento, así como la acreditación del catálogo, del Plan Director y/o Plan Especial de Protección.

b) *Cooperación Municipal. La puntuación máxima por este apartado será de **hasta 1 punto**.*

El apoyo a los municipios con menores recursos económicos se evaluará considerando la relación entre el presupuesto municipal anual y el número de habitantes. Otorgando la máxima puntuación al municipio que presente menor valor en esa relación, y calculando el resto de forma proporcional.

Esta circunstancia se acreditará a través de la aportación del último padrón municipal y del último presupuesto aprobado por la Corporación Municipal.

c) *Nivel de urgencia, la puntuación máxima por este apartado será de **hasta 2,5 puntos**.*

Para la valoración se considerará el estado actual del inmueble, la existencia de un riesgo o deterioro irreversible del inmueble o de alguno de sus valores substanciales en el caso de que no se actúe a corto plazo, así como la apremiante necesidad de intervenir lo antes posible para garantizar la continuidad de actuaciones realizadas en materia de seguridad, protección y valorización. Esta situación se deberá justificar expresamente en la propuesta y en la documentación adjunta,

acreditándose mediante la aportación de informe técnico cualificado o, en su defecto, mediante reportaje fotográfico suficientemente acreditativo del estado de conservación del Bien.

- d) *Actuaciones que generen actividad económica, cultural y social. La puntuación máxima por este apartado será de **hasta 3 puntos**.*

Se valorarán prioritariamente aquellas actuaciones que sean promotoras de actividad económica, no solo durante su ejecución, sino que además potencien y generen la cultura y la cohesión social a su finalización, garantizando, asimismo, su conservación, mantenimiento, sostenibilidad y disfrute social de la actuación prevista que pueda permitir la visita pública a su finalización, más allá del momento de la materialización de la actuación.

Esta circunstancia deberá argumentarse mediante justificación suficiente en la propuesta.

- e) *Calidad técnica de la propuesta e interés científico de la actuación. La puntuación máxima por este apartado será de **hasta 1,5 punto**.*

Para la valoración se considerarán aspectos de calidad, detalle y desarrollo de la propuesta, así como de la idoneidad de la actuación que se pretende realizar, la adaptación de la intervención a las necesidades planteadas, el tratamiento de su entorno físico en caso necesario, la adecuación del coste de la actuación, la recuperación y aplicación de técnicas y materiales tradicionales utilizados en la obra original, la aportación garantizada inocua de innovaciones tecnológicas y los criterios de intervención.

Con objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, publicaciones, memorias, informes y demás documentación que estimen conveniente.

Octava: *Procedimiento, órganos competentes y plazos.*

El procedimiento a seguir es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Arquitectura.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

Evaluadas las solicitudes y emitido el informe técnico con el resultado de la valoración, por la Comisión de Valoración de Arquitectura se formulará propuesta a la señora Diputada del Área, que, previa acreditación por parte de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, formulará propuesta de resolución que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La concesión de las ayudas será resuelta por la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, de conformidad con la facultad que le ha sido delegada mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. núm. 3328/2023, de fecha 28 de julio de 2023.

La Comisión de Valoración de Arquitectura, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesta por la Diputada de Arquitectura, Conservación de

Edificios e Instalaciones, que actuará como Presidenta, y cuatro vocales, que lo serán el Director del Área de Arquitectura y tres técnicos, funcionarios de dicha Área. Además, actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de Documentación y Administración del Área del Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante o funcionario en quien delegue.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: *Obligaciones de los beneficiarios*

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar el proyecto de la obra en el plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de concesión de las presentes ayudas, con detalle suficiente para poder afrontar su ejecución, acompañado del informe de supervisión del técnico municipal.*

El proyecto presentado deberá contener toda la documentación exigida por la legislación vigente que le sea de aplicación.

En base a dicha documentación, se emitirá informe por técnico provincial valorando la documentación recibida, que se comunicará al Ayuntamiento.

- b) Aprobar el proyecto y someterlo a exposición pública si por la naturaleza de la actuación así se requiriese, debiendo remitir a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de la aprobación, en el que se refleje su exposición al público, o en otro caso haciendo constar su innecesariedad.*
- c) Disponer de un lugar adecuado para la instalación de un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de la Diputación.*
- d) Informar al Área de Arquitectura de la Diputación Provincial de cualquier incidencia que afecte a la obra o instalación.*
- e) Facilitar al equipo técnico encargado de la actuación subvencionada, la documentación técnica y administrativa de que disponga, así como el acceso al bien inmueble.*

- f) *Obtener todas las autorizaciones que sean precisas para la ejecución de la actuación y, en su caso, renovarlas y mantenerlas en vigor durante el tiempo que fuera preciso, remitiendo a esta Diputación Provincial de Alicante, certificado del Sr. Secretario sobre este extremo.*
- g) *Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.*
- h) *Responsabilizarse de los daños y perjuicios que la actuación pueda ocasionar. En especial, asumirá cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectadas por las obras o instalaciones objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones Públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.*
- i) *En la publicidad o divulgación de la actuación deberá de figurar que la misma se halla subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Además, la difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario deberá contener, como mínimo, el nombre de la obra u objeto de destino, el nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.*
- j) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de alguna de las entidades que resulten beneficiarias de subvención de la presente convocatoria podrá dar lugar a que la Diputación de Alicante deje sin efecto la concesión de la subvención correspondiente a dicha entidad.

Décima: *Ejecución de las actuaciones.*

La ejecución de las actuaciones concedidas se realizará por los servicios técnicos provinciales del Área de Arquitectura, que dirigirán su realización y controlarán el coste de las mismas, de modo que se adecúe a la finalidad de la actuación aprobada.

Todas las actuaciones de la convocatoria serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, bien con medios propios o externos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa de contratación vigente.

Decimoprimera: *Revisión de la subvención.*

1. *La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.*
2. *La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:*
 - a) *Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al importe concedido.*
 - b) *Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este*

caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por la alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Decimosegunda: *Notificación y publicidad de la concesión*

En cumplimiento del artículo 45, apartado b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación de esta convocatoria la publicación.

A tales efectos, las ayudas concedidas, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y, en su caso, la desestimación de las mismas, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Decimotercera: *Reintegro de la subvención*

El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero a ejercer por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: *Revocación*

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Decimoquinta: *Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.*

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosexta: *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Decimooctava: *Régimen Jurídico*

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2021.

Asimismo, será de aplicación, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.””

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de seiscientos cincuenta mil euros (650.000 €), con cargo a la aplicación 33.3361.6501000. Inversiones en rehabilitación y puesta en valor de patrimonio histórico municipal, a ejecutar para ayuntamiento de población inferior a 2.000 habitantes, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes Bases.

10º. PATRIMONIO. Dejar sin efecto la aprobación definitiva del deslinde de la finca registral núm. 7070 propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el término municipal de Elda (Alicante).

Se examina el expediente relativo a dejar sin efecto el acuerdo de aprobación definitiva del deslinde de la finca registral núm. 7070 propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el término municipal de Elda (Alicante), aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de julio de 2023.

Visto el informe del Área de Medio Ambiente de fecha 2 de agosto de 2024 en el que se hace constar que, revisada la documentación obrante en la Diputación de un deslinde anterior, la finca registral 7070 propiedad de la Diputación de Alicante – código único registral 03019000068184- del Registro de la Propiedad de Elda, cuyo deslinde se aprobó por el pleno provincial de fecha 6 de julio de 2023 , es colindante con los terrenos de los que manifiesta ser dueña la mercantil E. SELLER CASTELLÓ.S.L, lo cual no se había incluido inicialmente en la Memoria justificativa del inicio del deslinde porque no constaba así en los datos catastrales; visto que, por tanto, el deslinde de la finca registral 7070 fue aprobado por el Pleno de fecha 6 de julio de 2023, sin haberlo notificado a dicho colindante; visto asimismo, que dicha finca constituye una unidad física separada e independiente del resto de fincas registrales propiedad de la Diputación de Alicante cuyo deslinde se aprobó por acuerdo de la misma fecha (fincas registrales 41154 -código único registral único 03019000401943-, 41155 -código único registral 03019000401950-, 41156 –código único registral 03019000401967-, 2685 – código único registral 03019000033991-,1820–código único registral 03019000024067-, y 7327–código único registral 03019000069884-); visto el informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 29 de agosto de 2024, en el que se informa sobre la procedencia de dejar sin efecto el deslinde de la finca registral 7070 y la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la aprobación inicial del procedimiento de deslinde por acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2023 exclusivamente referido a dicha finca 7070 por ausencia de notificación a la mercantil E. SELLER CASTELLÓ.S.L, manteniendo los efectos del deslinde del resto de fincas registrales que constituyen una unidad física independiente de la finca registral 7070, y de las que el interesado no es colindante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el deslinde aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2023, exclusivamente en lo relativo a la finca registral 7070 –código único registral 03019000068184-, sita en el término municipal de Elda (Alicante), partida de Bateig, inscrita en el registro de la Propiedad de Elda, que constituye una unidad física separada e independiente del resto de fincas registrales propiedad de la Diputación de Alicante cuyo deslinde se aprobó por acuerdo de la misma fecha, y ello motivado en

la ausencia de notificación formal al colindante Enrique Seller Castelló, S.L. del inicio de la tramitación del deslinde de la finca registral 7070.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones del deslinde de la finca registral 7070- código único registral 03019000068184- referida en el apartado anterior, al momento inmediatamente posterior al de la aprobación inicial del deslinde de ésta por acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2023.

Tercero.- Mantener los efectos del deslinde aprobado por acuerdo del pleno de fecha 6 de julio de 2023 en su dispositivo primero de la fincas registrales 41154 -código único registral único 03019000401943-, 41155 -código único registral 03019000401950-, 41156 -código único registral 03019000401967-, 2685 - código único registral 03019000033991-,1820-código único registral 03019000024067-, y 7327-código único registral 03019000069884-) propiedad de la Diputación de Alicante, sita en el término municipal de Elda (Alicante), partida de Bateig, inscritas en el registro de la Propiedad de Elda (que conforman una unidad física independiente de la finca registral 7070) en cuanto a los lindes de las fincas colindantes de conformidad con las operaciones de apeo recogidas en el Acta de fecha 28 de junio de 2023 y en el plano núm. 3 anexo a la misma, que recoge la delimitación georreferenciada de la finca propiedad de la Diputación de Alicante, y, en donde todos los interesados en su condición de colindantes manifestaron la conformidad a dicha delimitación, por cuanto la ausencia de notificación detectada a un colindante no afecta a estas fincas registrales, únicamente a la finca 7070.

Cuarto.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

11º. CONTRATACIÓN. Aprobación de la sustitución del titular de la parte arrendadora del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial".

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la sustitución de la parte arrendadora del contrato de V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial".

CONSIDERANDO, en base a los informes jurídicos emitido por el Director del Área de Contratación, cuya exposición de hechos y fundamentos de derecho se acepta e incorpora al texto de la presente resolución aprobatoria de la sustitución del titular de la parte arrendadora del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", para servir de motivación a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 35, apartado 1, y 88, apartados 3 y 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.º Que, sobre los antecedentes del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", fue adjudicado por el Pleno de la Diputación Provincial a la entidad "Edificio Tucumán, SCP", en sesión de 27 de junio de 2005. Dicha sociedad, con duración indefinida y el mandato de construir un edificio de oficinas sobre el solar propiedad de todos los socios constituyentes, sito en el número 10 de la calle Tucumán, de Alicante, y su ulterior explotación mediante arrendamiento, la constituyeron en 31 de julio de 2002 D. Adrián Dupuy Fajardo, Dª Leonor López Campos, D. Rafael, D. Adrián, D Guillermo y Dª Leonor Dupuy López, aportando todos ellos su capital social en porcentajes idénticos a las respectivas cuotas porcentuales de participación e la propiedad del solar del inmueble, del 34,15 y el 17,85, los dos primeros, y del 12,00 los cuatro últimos, con designación del Sr. Dupuy Fajardo como administrador único con las atribuciones y facultades consignadas en la cláusula VI del contrato constitutivo de aquélla. En representación de la sociedad expresada, en 21 de julio de 2005, D. Adrián Dupuy Fajardo formuló oferta a la Diputación Provincial para la celebración del contrato de arrendamiento de que se trata y con el mismo título, en 29 de noviembre de 2005, otorgó el documento administrativo de formalización del contrato. / Por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión de 7 de diciembre de 2016, se autoriza la sustitución de la entidad "EDIFICO TUCUMÁN, S.C.P." contratista de V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial", por D. Adrián Dupuy Fajardo, con DNI 21.214.416-K, y domicilio en Alicante, Avenida de la Albufereta, número 43, que pasa a ostentar la cualidad de arrendador ante la Diputación Provincial ejercitando el total derecho del arrendador sobre el inmueble objeto de aquél actuando en su propio nombre y derecho, por su cuota parte porcentual en la propiedad del 34,15 y en representación de los demás copropietarios, Dª Leonor López Campos, D. Rafael, D. Adrián, D. Guillermo y Dª Leonor Dupuy

López, por sus cuotas porcentuales de participación en la propiedad del 17,85 la primera y del 12,00 los demás. Esta sustitución comportó la subrogación inmediata de D. Adrián Dupuy Fajardo en la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes para el contratista arrendador, en particular de la cualidad de acreedor por las obligaciones económicas de pago de la renta que se devengarían desde el 1 de julio de 2016 y en lo sucesivo. / En fecha 26 de junio de 2024, con Registro de Entrada en esta Diputación Provincial número 2024-E-RE-7917, presentan escrito D. Rafael Dupuy López, D. Guillermo Dupuy López y D^a Leonor del Pino Dupuy López, en nombre propio y en nombre y representación de la “Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo”, con NIF E55473946, y domicilio social en Alicante, Avenida de la Albufereta nº 43, en el que comunican el fallecimiento de su padre D. Adrián Dupuy Fajardo el día 24 de abril de 2024 y, como consecuencia de lo anterior, hasta que se lleven a cabo todos los trámites para la aceptación y adjudicación de la herencia, será la “Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo” quien en lo sucesivo realizará todas las actuaciones ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante con respecto al arrendamiento del edificio de oficinas sito en la calle Tucumán, nº 10, de Alicante, tanto en su propio nombre como en nombre y representación del resto de los copropietarios, tal y como hasta ahora lo venía haciendo D. Adrián Dupuy Fajardo, pasando a ser la herencia yacente la emisora de las facturas y receptora de la renta del alquiler por parte de esta Diputación Provincial. / El contrato de arrendamiento vigente está previsto que finalice el año próximo, por lo que, en todo caso, se trataría de un acto de mera administración, que, al no exceder de seis años, será suficiente, en este sentido, con el consentimiento expreso de los copropietarios que representan el mayor porcentaje de propiedad plena sobre el bien inmueble de referencia (artículos 398 y 1548 del Código Civil, concordantes y complementarios). / A mayor abundamiento, el acuerdo de voluntades alcanzado no supone hacer alteraciones en la cosa común, sino dar continuidad al contrato V08-187/2005 “Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excm. Diputación Provincial” y sustituir la figura del arrendador D. Adrián Dupuy Fajardo, como consecuencia de su fallecimiento, en favor de sus herederos legítimos (artículo 397 del Código Civil). / Asimismo, consta en el expediente el certificado de defunción de D. Adrián Dupuy Fajardo en la fecha señalada, así como certificado de titularidad de cuenta bancaria de la “Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo”, con NIF E55473946.

2.º Que, sobre la naturaleza y régimen jurídico de la incidencia planteada, el contrato de arrendamiento de que se trata fue celebrado por la Diputación Provincial arrendataria con el carácter jurídico de privado del artículo 5, apartado 3, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que el régimen jurídico que rige sus efectos y extinción lo constituyen las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. Para este tipo contractual, las normas de derecho privado aplicable se determina en el artículo 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, apartados 1 y 3, por lo que el arrendamiento de que se trata, regulado en la

expresada Ley, queda sometido de forma imperativa a lo dispuesto en los títulos I y IV de la misma, y en los demás aspectos no regulados en éstos, al tratarse de un arrendamiento de inmueble para uso distinto del de vivienda, se rige por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo establecido en el título II de la citada Ley, y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código civil. Las partes acordaron expresamente que las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares rectoras del contrato constituyen la voluntad de las partes aludida en el apartado 3 del último precepto enunciado. / En el contexto del régimen jurídico aplicable a los efectos y extinción del contrato de arrendamiento, atendidas las normas generales de los artículos 1.112 y 1.257 del Código Civil, se afirma que en nuestro Derecho – que sigue en este punto la tradición romana – no es causa de conclusión del arrendamiento de bienes la muerte del arrendador ni la del arrendatario, ya que, si no se hubiera estipulado otra cosa, la relación jurídica pasa a los herederos de ambos. El arrendamiento continúa vigente, aunque con la imposibilidad del devengo, reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones económicas de pago de la renta del arrendamiento a cargo de la Diputación Provincial por la desaparición del acreedor directo de la misma. Por lo tanto, ante el fallecimiento de D. Adrián Dupuy Fajardo, que ostentaba la cualidad de arrendador, sus herederos suceden en su derecho al arrendador finado, en este caso, la “Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo”, con capacidad para asumir las obligaciones económicas derivadas del arrendamiento a cargo de la Diputación Provincial por fallecimiento del acreedor directo de la misma, hasta que la herencia sea adjudicada, por lo que procedería autorizar la sustitución de D. Adrián Dupuy Fajardo por su herencia yacente. / La asunción de las atribuciones para ejercitar el derecho del arrendador sobre el edificio de oficinas arrendado a la Diputación Provincial, por la “Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo”, procede le convierta en sustituto legal y, por tanto, asume la posición de contratista arrendador, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato. En particular, por lo que respecta a las obligaciones económicas de pago de la renta del arrendamiento a cargo de la Diputación Provincial, su reconocimiento y liquidación por la misma se efectuarán en lo sucesivo a favor de la herencia yacente, a la que se le abonará la renta del arrendamiento del edificio de oficinas a partir del mes de abril, fecha de fallecimiento de D. Adrián Dupuy Fajardo, previa emisión de la factura correspondiente por la herencia yacente.

3.º Que, en cuanto a las reglas sobre el procedimiento de aplicación, atribuida la incidencia planteada la calificación de sustitución del sujeto titular de la posición de contratista en el contrato de arrendamiento celebrado, las reglas sobre preparación y resolución son las comunes a todos los procesos incidentales en la ejecución y desarrollo de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, por lo que se ha de aplicar el procedimiento general para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos celebrados por aquéllas establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por colación de lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitándose mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes: / 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista. / 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles. / 3. Informes de la Secretaría General y de la Intervención General de la Diputación Provincial, a evacuar en el mismo plazo anterior. / 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

4.º Que, sobre la materialización de las reglas de preparación y resolución del presente asunto, la sustitución del sujeto contratista arrendador se debe trasladar igualmente a la determinación del beneficiario de la medida de gasto adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial, en fecha 7 de diciembre de 2016, por el que se incorporaba a D. Adrián Dupuy Fajardo, como nuevo arrendador entonces en sustitución de “EDIFICIO TUCUMÁN, S.C.P.”, y que ahora procede determinar en favor del nuevo arrendador sustituto “HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO” (NIF E55473946). Al haber quedado interrumpido el devengo de las obligaciones económicas de pago de la renta del arrendamiento desde la fecha de fallecimiento del arrendador, una vez se autorice la sustitución del mismo por la “Herencia Yacente Adrián Dupuy Fajardo”, y con efectos desde aquella fecha, se reanudará el mencionado devengo, con reconocimiento y liquidación de aquéllas y abono de su importe a la mencionada herencia yacente.

5.º Que se ha evacuado el trámite de audiencia al contratista que, en el expediente contradictorio para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, regulado en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, preceptuado en el número 2 de su párrafo primero, en el que ha comparecido, con acceso y vista del expediente, D^a Leonor del Pino Dupuy López (DNI: 21504471T), heredera partícipe de la herencia yacente de D. Adrián Dupuy Fajardo, en fecha 1 de agosto de 2024, declarando conformidad para que, por la Diputación Provincial, se proceda a la sustitución del finado Sr. Dupuy, arrendador del inmueble objeto del contrato V08-187/2005 “Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial”, como consecuencia de su fallecimiento, por sus herederos legítimos constituidos en “HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO” (NIF E55473946).

6.º Que la sustitución de la persona física arrendadora de V08-187/2005 “Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excma. Diputación Provincial”, el finado D. Adrián Dupuy Fajardo, por sus herederos D. Rafael Dupuy López (DNI: 21459717G; Alicante, calle Orense, nº 6, 8º izda.), D. Guillermo Dupuy López (DNI: 21481281V; Alicante, avenida Eusebio Sempere, nº 9, 6º A) y D^a Leonor del Pino Dupuy López (DNI: 21504471T; Málaga, Paseo Limonar, nº 6-8, bloque I, 1º A), constituidos en “HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO” (NIF E55473946; Alicante,

Avenida de la Albufereta nº 43), conformada por la heredera D^a Leonor del Pino Dupuy López, es, precisamente, la medida sustitutoria que se plantea adoptar en la conclusión del informe de tramitación emitido por este Servicio en fecha 30 de julio de 2024, por lo que, tras la evacuación del trámite de audiencia a los mismos, no varía un ápice su pronunciamiento final favorable a la adopción de aquélla. Se va a proceder igual que en la aplicación de la medida general de la contratación administrativa del artículo 212.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a la causa de resolución de los contratos administrativos del artículo 211.1, apartado letra a) de la misma Ley, el fallecimiento del contratista persona física, en que la Administración puede acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores del contratista persona física finado.

7.º Que para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente incluir en la resolución la declaración de que, al tratarse de un acto sobre un contrato de carácter privado excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del administrativo.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Autorizar la sustitución de D. Adrián Dupuy Fajardo (DNI: 21214416K), que fue domiciliado en avenida de la Albufereta, nº 43, de Alicante, en la posición de contratista arrendador del inmueble objeto del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excm. Diputación Provincial", investido de la misma mediante acuerdo adoptado por este Pleno en sesión de 7 de diciembre de 2016, por parte de sus herederos, D. Rafael Dupuy López (DNI: 21459717G), domiciliado en calle Orense, nº 6, 8º izda., de Alicante, D. Guillermo Dupuy López (DNI: 21481281V), domiciliado en avenida Eusebio Sempere, nº 9, 6º A, de Alicante, y D^a Leonor del Pino Dupuy López (DNI: 21504471T), domiciliada en Paseo Limonar, nº 6-8, bloque I, 1º A, de Málaga, todos partícipes del ente "HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO" (NIF: E55473946), con domicilio en avenida

de la Albufereta, nº 43, de Alicante, cuya masa patrimonial incluye la cuota parte mayoritaria del 34,15 por 100 en la propiedad del inmueble objeto del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excm. Diputación Provincial", y la consiguiente posición jurídica de arrendador en el mismo, que, con el fundamento de la titularidad de aquella cuota parte mayoritaria en la propiedad del inmueble, obtuvo el Sr. Dupuy Fajardo mediante la autorización plenaria antes citada.

Segundo.- Reconocer en los herederos de D. Adrián Dupuy Fajardo, D. Rafael, D. Guillermo y D^a Leonor del Pino Dupuy López, con efectos de la fecha de fallecimiento del citado señor, el día 24 de abril de 2024, la titularidad del conjunto de derechos y obligaciones que corresponden al arrendador del bien inmueble objeto del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excm. Diputación Provincial", como el singular para la percepción y cobro de la renta del mismo, que se retrotrae a la correspondiente al mes de abril de 2024, cuyo ejercicio encomiendan expresamente al ente "HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO" (NIF: E55473946).

Tercero.- Autorizar la sustitución de D. Adrián Dupuy Fajardo (DNI: 21214416K), por D. Rafael, D. Guillermo y D^a Leonor del Pino Dupuy López, herederos de aquél partícipes del ente "HERENCIA YACENTE ADRIÁN DUPUY FAJARDO" (NIF: E55473946), al que encomiendan el ejercicio de las gestiones de facturación y cobro de la renta objeto del contrato V08-187/2005 "Arrendamiento de inmueble para oficinas de la Excm. Diputación Provincial", en la posición de tercero comprometido en las medidas de disposición del gasto del referido contrato vigentes, y a cuyo favor se acordarán las sucesivas que se deban adoptar hasta la extinción del mismo.

Cuarto.- Contra el presente acto relativo a un contrato de carácter privado excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del administrativo, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

12º. CONTRATACIÓN. Prórroga del plazo de duración del contrato A6O-009/2021 "Servicio de telecomunicaciones para la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma".

Examinado el expediente relativo a la aprobación del expediente de prórroga de plazo de duración del contrato A6O-009/2021 "Servicio de telecomunicaciones para la Excm. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Prorrogar desde el 1 de noviembre de 2024 y por periodo de doce (12) meses, la vigencia del contrato A6O-009/2021 "Servicio de telecomunicaciones para la Excm. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma", celebrado con TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU UTE, con CIF U87838629 y domicilio en MADRID, Gran Vía, nº 28, y cuya composición actual, autorizada según acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2023, integrada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA (NIF: A82018474) y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH SAU (NIF: A78967577), por el precio de 780.450,00 euros (IVA incluido), por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- 1. Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174.2,b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizando y disponiendo con carácter plurianual el gasto de la prórroga del contrato, en cuanto a la porción del mismo a adquirir por la Excm. Diputación Provincial, por importe de 667.128,66 euros, con imputación de la porción de 55.593,91 euros, correspondiente a la anualidad 2024, a las Aplicaciones del presupuesto vigente que se señalan, por los importes que en cada caso se indican, adoptando compromiso de gasto para el ejercicio 2025 por la porción restante de 611.534,75 euros, que habrá de ser objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en el apartado 6 del precepto señalado, con arreglo al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE PRÓRROGA 2024</u>
13.9201.2220000	3.824,20 euros
13.9205.2220000	43.002,70 euros
19.2312.2220000	2.900,67 euros

<u>APLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE PRÓRROGA 2024</u>
21.3335.2220000	962,55 euros
21.3341.2220000	104,06 euros
30.2314.2220000	2.250,29 euros
31.9203.2220000	2.549,44 euros
TOTAL:	55.593,91 euros

<u>CENTRO</u>	<u>IMPORTE PRÓRROGA 2025</u>
Telecomunicaciones (13.9201)	42.066,26 euros
Informática (13.9205)	473.030,84 euros
Hogar Provincial (19.2312)	31.907,40 euros
Cultura (MUBAG) (21.3335)	10.588,11 euros
Cultura (Muestra de Teatro) (21.3341)	1.144,66 euros
Centro Dr. Esquerdo (30.2314)	24.753,28 euros
Asistencia a Municipios (31.9203)	28.044,20 euros
TOTAL:	611.534,75 euros

2. Los demás entes, organismos y entidades vinculados a la Diputación Provincial de Alicante, que tienen acreditado en el expediente de contratación disponer de recursos adecuados y suficientes para financiar la porción del gasto a realizar el periodo de prórroga aprobado, por los importes que se indican a continuación, respaldarán la medida de aprobación del gasto adoptada por el órgano de contratación mediante la adopción de las respectivas medidas de autorización y disposición del gasto correspondiente a la anualidad de 2024, así como de compromiso de crédito para el ejercicio futuro de 2025, que una vez adoptadas, comunicará de inmediato al órgano de contratación de la Diputación Provincial.

<u>ORGANISMO</u>	<u>2024</u>	<u>2025</u>
Fundación C.V. Auditorio Diputación de Alicante	1.743,00 euros	19.173,06 euros
Instituto de la Familia Pedro Herrero	643,87 euros	7.082,58 euros
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	1.300,75 euros	14.308,25 euros
Fundación MARQ Comunidad Valenciana	1.925,11 euros	21.176,21 euros
Instituto A. de Cultura Juan Gil Albert	669,88 euros	7.368,76 euros
Proaguas Costa Blanca, S.A.	1.411,31 euros	15.524,45 euros
Agencia Provincial de la Energía	143,08 euros	1.573,91 euros
Consortio de Abastecimiento de Aguas Marina Baja	1.105,63 euros	12.162,02 euros
Consortio de Residuos Plan Zonal VI	130,07 euros	1.430,83 euros
Alicante Natura Red Ambiental de la Provincial de Alicante, S.A.	318,68 euros	3.505,53 euros

<u>ORGANISMO</u>	<u>2024</u>	<u>2025</u>
Consorcio de Residuos Plan Zonal 8	32,51 euros	357,71 euros
Consorcio de Residuos Plan Zonal 7	19,51 euros	214,63 euros
<u>TOTALES</u>	9.443,40 euros	103.877,94 euros

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

13º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 8/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de diecisiete votos a favor y doce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO EUROS (453.583,45€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	120.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	22.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	311.583,45
TOTAL ALTAS	453.583,45
TOTAL ALTAS	453.583,45
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	120.000,00
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	318.583,45
TOTAL BAJAS	438.583,45
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	15.000,00
TOTAL AUMENTOS	15.000,00
TOTAL RECURSOS:	453.583,45

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 29 de agosto de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 8/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 453.583,45 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 15.000,00 euros que ocasiona el presente expediente (aumentos por importe de 453.583,45 euros menos bajas por importe de 438.583,45 euros), al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que **afectaría a la capacidad de financiación.***

SEXTO. – *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también **afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.***

SÉPTIMO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “necesidad de financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 31.444.355,84 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima superar el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local al final del ejercicio 2024 en el importe de 69.184.837,55 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad, así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-31.444.355,84	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-69.184.837,55
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2024 (PLENO)	-200.000,00	-200.000,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 9/2024 (GENERACION)	0,00	-15.000,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2024 (PLENO)	-15.000,00	-15.000,00
	SALDO	-31.659.355,84	-69.414.837,55

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -31.659.355,84 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 69.414.837,55 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.”

14º. HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones de la "XXXII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos".

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de entradas para asistencia a las representaciones teatrales de la "XXXII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", que tendrá lugar en Alicante del 31 de octubre al 10 de noviembre de 2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la exacción, conforme a la vigente Ordenanza reguladora, del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la "XXXII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", a celebrar en Alicante entre los días 31 de octubre y 10 de noviembre de 2024.

Segundo.- Aprobar que el precio público por la venta de entradas para la "XXXII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", que resulta exento del IVA conforme al artículo 20.uno 14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exija por el número de localidades que se indican para cada sala y espacio, quedando excluidas de la venta las restantes hasta completar sus aforos.

Tercero.- Fijar el precio público a exigir por las entradas para la "XXXII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", a los que se señala precio público en la siguiente forma:

SALA	AFORO	Nº ENTRADAS A LA VENTA POR REPRESENTACIÓN	Nº REPRESENTACIONES	TOTAL LOCALIDADES A LA VENTA	PRECIOS
TEATRE ARNICHES Espectáculo inaugural	250	115	1	115	15,00 €
TEATRE ARNICHES Homenaje	250	165	3	495	15,00 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	400	230	1	230	12,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS - CAJA NEGRA	100	60	4	240	12,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS - CASA DE LA MÚSICA	200	130	2	260	15,00 €
FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO	400	270	1	270	15,00 €
MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO ALICANTE (MACA)	12	6	14	84	5,00 €
MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO ALICANTE (MACA)	100	50	1	50	12,00 €
TOTALES	1.712	1.026	27	1.744	

Cuarto.- Fijar el precio público que se exigirá con la bonificación especial aplicable a profesionales, estudiantes, jubilados, parados, grupos de más de 10 personas, y promociones especiales Web/RRSS:

SALAS REPRESENTACIONES TEATRALES	PRECIO PÚBLICO BONIFICACIONES: 50 % A PROFESIONALES 25% A ESTUDIANTES, JUBILADOS, PARADOS, GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS 35% PROMOCIONES ESPECIALES WEB/RRSS.
TEATRE ARNICHES	7,50 € / 11,25 € / 9,75 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	6,00 € / 9,00 € / 7,80 €
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	6,00 € / 9,00 € / 7,80 €
C.C. LAS CIGARRERAS CASA DE LA MÚSICA	7,50 € / 11,25 € / 9,75 €
FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO	7,50 € / 11,25 € / 9,75 €
MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO ALICANTE (MACA)	2,50 € / 3,75 € / 3,25 €
MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO ALICANTE (MACA)	6,00 € / 9,00 € / 7,80 €

15º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados/as y Junta de Gobierno por delegación, desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 3.707 a la 4.349 del año 2024, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 22 y 29 de julio de 2024.

16º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia núm. 3738/2024, de 25 de julio, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno, con motivo de las vacaciones de verano de 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 3.738, de fecha 25 de julio de 2024, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno, con motivo de las vacaciones de verano de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Considerando que la última sesión de la Junta de Gobierno se celebrará el próximo día 29 de julio; dadas las fechas en que nos encontramos, ante el periodo vacacional, durante el que no se celebrarán reuniones de órganos colegiados, y al objeto de continuar con el normal desarrollo de la actividad de la Excm. Diputación Provincial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4517 de 25 de julio de 2024.

Primero.- Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en cada uno de los Diputados con delegación, según las materias correspondientes.

Tercero.- La presente Resolución estará en vigor desde el día 30 de julio de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

17º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial, Dña. Raquel Marín Pastor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones por escrito realizadas a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Raquel Marín Pastor.

18º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe suscrito por la Intervención de evaluación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2024, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 1 de agosto de 2024, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2024, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 2º y 3er - Ejercicio 2024 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por

la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, que tiene por objeto describir los formularios a cumplimentar para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2024.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ *Diputación Provincial de Alicante.*

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ *Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.*
- ✓ *Caja de Crédito Provincial para Cooperación.*
- ✓ *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.*
- ✓ *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.*
- ✓ *Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.*

Fundaciones:

- ✓ *Agencia Provincial de la Energía de Alicante.*
- ✓ *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.*
- ✓ *Instituto de Ecología Litoral.*
- ✓ *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.*

Consorticios:

- ✓ *Consorticio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).*
- ✓ *Consorticio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.*
- ✓ *Consorticio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.*
- ✓ *Consorticio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).*
- ✓ *Consorticio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.*
- ✓ *Consorticio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.*
- ✓ *Consorticio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.*

- ✓ *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.*

Sociedades Mercantiles:

- ✓ *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.*
- ✓ *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.*
- ✓ *GEONET Territorial, S.A.U.*

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2024, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012.

El nivel de deuda viva es 123.650.393,77 euros.

Al respecto, poner de manifiesto que del importe de la deuda viva, la cantidad de 123.300.393,77 euros procede de la operación especial de tesorería concertada por el Organismo Autónomo "SUMA, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el resto, por importe de 350.000,00 euros, se corresponde con una operación de tesorería concertada por el Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)."

19º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de junio de 2024.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

20º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Concesión de subvenciones de gastos corrientes: Plan+Cerca 2024. Segunda Resolución, correspondiente a ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y resto de entidades.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente relativo a la segunda resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones: Plan+Cerca 2024, correspondiente a ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y resto de entidades; vista el Acta de la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de fecha 4 de septiembre de 2024, así como el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica, con el conforme del Sr. Director del Área de Asistencia a Municipios, de fecha 5 de septiembre del corriente; visto, igualmente, el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la RESOLUCIÓN SEGUNDA y conceder a los Ayuntamientos beneficiarios, de más de 1.000 habitantes y a las entidades que se relacionan, la subvención dineraria de Gastos Corrientes: Plan + Cerca 2024, por los importes definidos, resultantes de la valoración de los criterios de concesión conforme a la "Tabla de subvenciones por municipio", establecida en la Base Sexta, apartado 2, que determina el importe máximo subvencionable previsto para cada una de las entidades solicitantes de la Línea 1 de subvención de gastos corrientes; y para la Línea 2 la recogida en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan + Cerca 2023 -aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023)- no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024:

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ayuntamiento de Parcent	P0310000E	1.003	195.030,00 €
2	Ayuntamiento de Beniarrés	P0302800H	1.089	195.890,00 €

Sesión Ordinaria
11 de septiembre de 2024

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
3	Ayuntamiento de Aigües	P0300400I	1.146	156.460,00 €
4	Ayuntamiento de Cañada	P0305200H	1.210	172.100,00 €
5	Ayuntamiento de Benidoleig	P0303000D	1.218	157.180,00 €
6	Ayuntamiento de Relleu	P0311200J	1.248	202.480,00 €
7	Ayuntamiento de Hondón de los Frailes	P0307800C	1.311	143.110,00 €
8	Ayuntamiento de Algueña	P0301300J	1.395	183.950,00 €
9	Ayuntamiento de Alcalalí	P0300600D	1.397	173.970,00 €
10	Ayuntamiento de Beneixama	P0302300I	1.697	196.970,00 €
11	Ayuntamiento de Salinas	P0311600A	1.733	182.330,00 €
12	Ayuntamiento de Daya Nueva	P0306100I	1.767	187.670,00 €
13	Ayuntamiento de Tibi	P0312900D	1.808	193.080,00 €
14	Ayuntamiento de Xara (La)	P0300018I	1.899	156.000,00 €
15	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.023	150.230,00 €
16	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.108	151.080,00 €
17	Ayuntamiento de San Isidro	P0300008J	2.208	152.080,00 €
18	Ayuntamiento de Beniarbeig	P0302600B	2.353	153.530,00 €
19	Ayuntamiento de Orba	P0309700C	2.379	168.790,00 €
20	Ayuntamiento de Romana (la)	P0311400F	2.632	171.320,00 €
21	Ayuntamiento de Granja de Rocamora	P0307400B	2.686	156.860,00 €
22	Ayuntamiento de Fondó de les Neus (El)/Hondón de las Nieves	P0307700E	2.698	241.980,00 €
23	Ayuntamiento de Poblets (els)	P0312600J	2.763	192.630,00 €
24	Ayuntamiento de Xaló	P0308100G	2.964	214.640,00 €
25	Ayuntamiento de Benijófar	P0303400F	3.473	169.730,00 €
26	Ayuntamiento de Busot	P0304600J	3.534	185.340,00 €
27	Ayuntamiento de Biar	P0304300G	3.607	216.070,00 €
28	Ayuntamiento de Algorfa	P0301200B	3.635	211.350,00 €
29	Ayuntamiento de Formentera del Segura	P0307000J	4.618	186.180,00 €
30	Ayuntamiento de Rafal	P0310900F	4.800	163.000,00 €
31	Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (el)	P0304200I	4.858	218.580,00 €
32	Ayuntamiento de Agost	P0300200C	5.067	230.670,00 €
33	Ayuntamiento de Verger (el)	P0313800E	5.101	196.010,00 €
34	Ayuntamiento de Polop	P0310700J	5.339	202.373,00 €
35	Ayuntamiento de Montesinos (Los)	P0314100I	5.477	193.339,00 €
36	Ayuntamiento de Benejúzar	P0302400G	5.625	184.375,00 €

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
37	Ayuntamiento de Gata de Gorgos	P0307100H	6.515	200.605,00 €
38	Ayuntamiento de Jijona/Xixona	P0308300C	7.032	264.224,00 €
39	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	P0302100C	7.255	215.785,00 €
40	Ayuntamiento de Ondara	P0309500G	7.308	196.156,00 €
41	Ayuntamiento de Bigastro	P0304400E	7.361	191.527,00 €
42	Ayuntamiento de Cox	P0305800E	7.513	217.591,00 €
43	Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià	P0304800F	7.708	208.956,00 €
44	Ayuntamiento de Onil	P0309600E	7.763	209.341,00 €
45	Ayuntamiento de Dolores	P0306400C	7.919	210.433,00 €
46	Ayuntamiento de Redován	P0311100B	8.183	202.281,00 €
47	Ayuntamiento de Pinoso/Pinós (El)	P0310500D	8.281	277.967,00 €
48	Ayuntamiento de Pedreguer	P0310100C	8.558	214.906,00 €
49	Ayuntamiento de Monforte del Cid	P0308800B	8.777	236.439,00 €
50	Ayuntamiento de Finestrat	P0306900B	8.836	216.852,00 €
51	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	P0309200D	9.253	239.771,00 €
52	Ayuntamiento de Catral	P0305500A	9.275	219.925,00 €
53	Ayuntamiento de San Fulgencio	P0311800G	9.443	276.101,00 €
54	Ayuntamiento de Sax	P0312300G	10.072	260.504,00 €
55	Ayuntamiento de Pego	P0310200A	10.485	231.455,00 €
56	Ayuntamiento de Cocentaina	P0305600I	11.309	263.927,00 €
57	Ayuntamiento de Castalla	P0305300F	11.365	244.095,00 €
58	Ayuntamiento de Benissa	P0304100A	12.279	271.837,00 €
59	Ayuntamiento de Teulada	P0312800F	12.515	252.545,00 €
60	Ayuntamiento de Monóvar/Monòver	P0308900J	12.542	282.626,00 €
61	Ayuntamiento de Albaterra	P0300500F	13.092	224.276,00 €
62	Ayuntamiento de Guardamar del Segura	P0307600G	17.328	229.656,00 €
63	Ayuntamiento de Rojales	P0311300H	17.451	264.902,00 €
64	Ayuntamiento de Callosa de Segura	P0304900D	19.484	253.968,00 €
65	Ayuntamiento de Alfàs del Pi (l')	P0301100D	20.518	235.518,00 €
66	Ayuntamiento de Aspe	P0301900G	21.473	246.473,00 €
67	Ayuntamiento de Almoradí	P0301500E	21.874	226.874,00 €
68	Ayuntamiento de Pilar de la Horadada	P0314200G	23.428	273.428,00 €
69	Ayuntamiento de Altea	P0301800I	23.820	253.820,00 €
70	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.275	225.275,00 €

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
71	Ayuntamiento de Calp	P0304700H	25.854	265.854,00 €
72	Ayuntamiento de Mutxamel	P0309000H	27.078	232.078,00 €
73	Ayuntamiento de Jávea/Xàbia	P0308200E	29.760	294.760,00 €
74	Ayuntamiento de Campello (el)	P0305000B	29.993	264.993,00 €
75	Ayuntamiento de Crevillent	P0305900C	30.191	285.191,00 €
76	Ayuntamiento de Petrer	P0310400G	33.914	283.914,00 €
77	Ayuntamiento de Villena	P0314000A	34.144	319.144,00 €
78	Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	P0313900C	36.093	271.093,00 €
79	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	37.816	252.816,00 €
80	Ayuntamiento de Dénia	P0306300E	45.622	270.622,00 €
81	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.034	278.258,50 €
82	Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi	P0300900H	59.493	304.873,25 €
83	Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	P0312200I	59.928	264.982,00 €
84	Ayuntamiento de Benidorm	P0303100B	72.342	273.085,50 €
85	Ayuntamiento de Orihuela	P0309900I	82.449	385.612,25 €
86	Ayuntamiento de Torrevieja	P0313300F	89.290	322.322,50 €
87	Ayuntamiento de Elche/Elx	P0306500J	238.293	335.000,00 €
88	Ayuntamiento de Alicante/Alacant	P0301400H	349.282	330.000,00 €
89	EATIM Jesús Pobre	P0300034F	855	156.000,00 €
90	AEATIM Llosa de Camacho (La)	P5300601A	215	117.071,97 €
TOTAL				20.154.086,97 €

Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.023	201.280,00 €
2	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.108	227.624,00 €
3	Ayuntamiento de Alfàs del Pi (l')	P0301100D	20.518	371.336,00 €
4	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.275	353.900,00 €
5	Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	P0313900C	36.093	424.656,00 €
6	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	7.816	397.348,00 €
7	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.034	437.297,00 €
8	Ayuntamiento de Alicante/Alacant	P0301400H	349.282	535.000,00 €
TOTAL				2.948.441,00 €

Segundo.- Rectificar el error material detectado en el Anexo I de las Bases de la presente Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2024, en la línea correspondiente al Ayuntamiento de Beneixama, en los siguientes términos:

Donde dice:

"".../...

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO 2023	SUPERFIC IE Km2	DENSIDA D hab. Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Beneixama	1697	34,89	48,64	0	101.970,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	186.970,00 €

.../..."".

Debe decir:

"".../...

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO 2023	SUPERFIC IE Km2	DENSIDA D hab. Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Beneixama	1697	34,89	48,64	1	101.970,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	196.970,00 €

.../...""

Y en consecuencia, rectificar el error material detectado en el punto 2. de la Base Sexta "Criterios de distribución de la Subvención" de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2024, en el sentido de corregir el importe máximo provincial de gasto corriente correspondiente al Ayuntamiento de Beneixama, en los siguientes términos, manteniéndose en todos sus extremos el resto de las Bases de la Convocatoria de referencia:

Donde dice:

"".../...

Beneixama	1.697	186.970,00
-----------	-------	------------

.../...""

Debe decir:

"".../...

Beneixama	1.697	196.970,00
-----------	-------	------------

.../...""

Tercero.- Inadmitir la solicitud de subvención presentada con fecha 8 de julio de 2024 (Rf. Registro General Entrada: RE-30405) por el Ayuntamiento de Novelda para la Línea 1 de Subvenciones Gastos Corrientes: Plan + Cerca 2024, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la Convocatoria de estas

subvenciones, consistentes en no haber presentado la solicitud de subvención dentro de los plazos establecidos en la misma.

Cuarto.- Anticipar el abono del 100 % del importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos que no han renunciado de manera expresa al anticipo, conforme a las Bases Duodécima y Decimocuarta de la presente Convocatoria.

Quinto.- Las Entidades beneficiarias de esta Línea de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Sexto.- La justificación de la subvención correspondiente a esta SEGUNDA RESOLUCIÓN de la Convocatoria, Líneas núm. 1 y 2, para los Ayuntamientos que no hayan renunciado al anticipo, se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y las Bases Duodécima y Decimo Cuarta de la Convocatoria, dentro del plazo comprendido según línea de actuación:

- Línea subvención dineraria núm. 1: Gastos corrientes 2024

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- o Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 (la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2024), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad

concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (14 de febrero de 2025).

- En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).
- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse

también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

- Línea subvención dineraria núm. 2: Gastos corrientes 2023

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.
- En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se

haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022); y en relación con los gastos realizados en el 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 subvención gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I “Gastos de Personal” (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en caso de que proceda, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación

efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

Séptimo.- La justificación de la subvención correspondiente a esta SEGUNDA RESOLUCIÓN de la Convocatoria, Líneas núm. 1 y 2, para los Ayuntamientos que hayan renunciado al anticipo, se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y las Bases Decimotercera y Decimoquinta de la Convocatoria, dentro del plazo comprendido según línea de actuación:

- Línea subvención dineraria núm. 1: Gastos corrientes 2024

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 10 de octubre de 2024, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2023 y/o 2024, concretamente entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, mediante presentación de la siguiente documentación:

- o Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (10 de octubre de 2024).

- o En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA

2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I “Gastos de Personal” (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

- Línea subvención dineraria núm. 2: Gastos corrientes 2023

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 10 de octubre de 2024, de los justificantes

correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2022 y/o 2023, concretamente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022). Y en relación con los gastos realizados en 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 de subvención de gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor

justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Octavo.- Disponer a favor de las entidades beneficiarias el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que asciende a un total de 23.102.527,97 euros, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente que a continuación se relacionan:

Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.9201.4620100
1	Ayuntamiento de Parcent	P0310000E	1.003	195.030,00 €
2	Ayuntamiento de Beniarrés	P0302800H	1.089	195.890,00 €
3	Ayuntamiento de Aigües	P0300400I	1.146	156.460,00 €
4	Ayuntamiento de Cañada	P0305200H	1.210	172.100,00 €
5	Ayuntamiento de Benidoleig	P0303000D	1.218	157.180,00 €
6	Ayuntamiento de Relleu	P0311200J	1.248	202.480,00 €
7	Ayuntamiento de Hondón de los Frailes	P0307800C	1.311	143.110,00 €
8	Ayuntamiento de Algueña	P0301300J	1.395	183.950,00 €
9	Ayuntamiento de Alcalalí	P0300600D	1.397	173.970,00 €
10	Ayuntamiento de Beneixama	P0302300I	1.697	196.970,00 €

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.9201.4620100
11	Ayuntamiento de Salinas	P0311600A	1.733	182.330,00 €
12	Ayuntamiento de Daya Nueva	P0306100I	1.767	187.670,00 €
13	Ayuntamiento de Tibi	P0312900D	1.808	193.080,00 €
14	Ayuntamiento de Xara (La)	P0300018I	1.899	156.000,00 €
15	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.023	150.230,00 €
16	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.108	151.080,00 €
17	Ayuntamiento de San Isidro	P0300008J	2.208	152.080,00 €
18	Ayuntamiento de Beniarbeig	P0302600B	2.353	153.530,00 €
19	Ayuntamiento de Orba	P0309700C	2.379	168.790,00 €
20	Ayuntamiento de Romana (la)	P0311400F	2.632	171.320,00 €
21	Ayuntamiento de Granja de Rocamora	P0307400B	2.686	156.860,00 €
22	Ayuntamiento de Fondó de les Neus (El)/Hondón de las Nieves	P0307700E	2.698	241.980,00 €
23	Ayuntamiento de Poblets (els)	P0312600J	2.763	192.630,00 €
24	Ayuntamiento de Xaló	P0308100G	2.964	214.640,00 €
25	Ayuntamiento de Benijófar	P0303400F	3.473	169.730,00 €
26	Ayuntamiento de Busot	P0304600J	3.534	185.340,00 €
27	Ayuntamiento de Biar	P0304300G	3.607	216.070,00 €
28	Ayuntamiento de Algorfa	P0301200B	3.635	211.350,00 €
29	Ayuntamiento de Formentera del Segura	P0307000J	4.618	186.180,00 €
30	Ayuntamiento de Rafal	P0310900F	4.800	163.000,00 €
31	Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (el)	P0304200I	4.858	218.580,00 €
32	Ayuntamiento de Agost	P0300200C	5.067	230.670,00 €
33	Ayuntamiento de Verger (el)	P0313800E	5.101	196.010,00 €
34	Ayuntamiento de Polop	P0310700J	5.339	202.373,00 €
35	Ayuntamiento de Montesinos (Los)	P0314100I	5.477	193.339,00 €
36	Ayuntamiento de Benejúzar	P0302400G	5.625	184.375,00 €
37	Ayuntamiento de Gata de Gorgos	P0307100H	6.515	200.605,00 €
38	Ayuntamiento de Jijona/Xixona	P0308300C	7.032	264.224,00 €
39	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	P0302100C	7.255	215.785,00 €
40	Ayuntamiento de Ondara	P0309500G	7.308	196.156,00 €
41	Ayuntamiento de Bigastro	P0304400E	7.361	191.527,00 €
42	Ayuntamiento de Cox	P0305800E	7.513	217.591,00 €
43	Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià	P0304800F	7.708	208.956,00 €
44	Ayuntamiento de Onil	P0309600E	7.763	209.341,00 €

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.9201.4620100
45	Ayuntamiento de Dolores	P0306400C	7.919	210.433,00 €
46	Ayuntamiento de Redován	P0311100B	8.183	202.281,00 €
47	Ayuntamiento de Pinoso/Pinós (El)	P0310500D	8.281	277.967,00 €
48	Ayuntamiento de Pedreguer	P0310100C	8.558	214.906,00 €
49	Ayuntamiento de Monforte del Cid	P0308800B	8.777	236.439,00 €
50	Ayuntamiento de Finestrat	P0306900B	8.836	216.852,00 €
51	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	P0309200D	9.253	239.771,00 €
52	Ayuntamiento de Catral	P0305500A	9.275	219.925,00 €
53	Ayuntamiento de San Fulgencio	P0311800G	9.443	276.101,00 €
54	Ayuntamiento de Sax	P0312300G	10.072	260.504,00 €
55	Ayuntamiento de Pego	P0310200A	10.485	231.455,00 €
56	Ayuntamiento de Cocentaina	P0305600I	11.309	263.927,00 €
57	Ayuntamiento de Castalla	P0305300F	11.365	244.095,00 €
58	Ayuntamiento de Benissa	P0304100A	12.279	271.837,00 €
59	Ayuntamiento de Teulada	P0312800F	12.515	252.545,00 €
60	Ayuntamiento de Monóvar/Monòver	P0308900J	12.542	282.626,00 €
61	Ayuntamiento de Albaterra	P0300500F	13.092	224.276,00 €
62	Ayuntamiento de Guardamar del Segura	P0307600G	17.328	229.656,00 €
63	Ayuntamiento de Rojales	P0311300H	17.451	264.902,00 €
64	Ayuntamiento de Callosa de Segura	P0304900D	19.484	253.968,00 €
65	Ayuntamiento de Alfàs del Pi (l')	P0301100D	20.518	235.518,00 €
66	Ayuntamiento de Aspe	P0301900G	21.473	246.473,00 €
67	Ayuntamiento de Almoradí	P0301500E	21.874	226.874,00 €
68	Ayuntamiento de Pilar de la Horadada	P0314200G	23.428	273.428,00 €
69	Ayuntamiento de Altea	P0301800I	23.820	253.820,00 €
70	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.275	225.275,00 €
71	Ayuntamiento de Calp	P0304700H	25.854	265.854,00 €
72	Ayuntamiento de Mutxamel	P0309000H	27.078	232.078,00 €
73	Ayuntamiento de Jávea/Xàbia	P0308200E	29.760	294.760,00 €
74	Ayuntamiento de Campello (el)	P0305000B	29.993	264.993,00 €
75	Ayuntamiento de Crevillent	P0305900C	30.191	285.191,00 €
76	Ayuntamiento de Petrer	P0310400G	33.914	283.914,00 €
77	Ayuntamiento de Villena	P0314000A	34.144	319.144,00 €
78	Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	P0313900C	36.093	271.093,00 €

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.9201.4620100
79	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	37.816	252.816,00 €
80	Ayuntamiento de Dénia	P0306300E	45.622	270.622,00 €
81	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.034	278.258,50 €
82	Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi	P0300900H	59.493	304.873,25 €
83	Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	P0312200I	59.928	264.982,00 €
84	Ayuntamiento de Benidorm	P0303100B	72.342	273.085,50 €
85	Ayuntamiento de Orihuela	P0309900I	82.449	385.612,25 €
86	Ayuntamiento de Torrevieja	P0313300F	89.290	322.322,50 €
87	Ayuntamiento de Elche/Elx	P0306500J	238.293	335.000,00 €
88	Ayuntamiento de Alicante/Alacant	P0301400H	349.282	330.000,00 €
89	EATIM Jesús Pobre	P0300034F	855	156.000,00 €
90	AEATIM Llosa de Camacho (La)	P5300601A	215	117.071,97 €
				20.154.086,97 €

- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.92014620200
1	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.023	201.280,00 €
2	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.108	227.624,00 €
3	Ayuntamiento de Alfàs del Pi (l')	P0301100D	20.518	371.336,00 €
4	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.275	353.900,00 €
5	Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	P0313900C	36.093	424.656,00 €
6	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	7.816	397.348,00 €
7	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.034	437.297,00 €
8	Ayuntamiento de Alicante/Alacant	P0301400H	349.282	535.000,00 €
				2.948.441,00 €

Noveno.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

21º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 10/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert" y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", aprobado por su Junta Rectora en la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024; vistos los informes de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", por un total de Altas y Recursos por importe de DOS MIL SETECIENTOS UNO EUROS (2.701,00 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capitulo I – Gastos de Personal	2.701,00 €
---------------------------------	------------

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo I – Gastos de Personal	2.701,00 €
---------------------------------	------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de 3 de septiembre de 2024, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Alicante “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, en el que se propone la habilitación de varios créditos extraordinarios por importe total de 2.701,00 euros, que se financian íntegramente con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter

independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la Capacidad de Financiación, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I a VII del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

22º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís en suport al Grau en Medicina a la Universitat d'Alacant.

23º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para manifestar el total apoyo a la recuperación por la Universidad de Alicante de los estudios de Grado y Posgrado de Medicina.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se indica que fuera del orden del día se han presentado dos Mociones en apoyo al Grado y Posgrado de Medicina en la Universidad de Alicante, que, en la Junta de Portavoces, se acordó que se tramitarían conjuntamente, por lo que se aprobará su urgencia y se debatirán de forma conjunta, y se procederá a la votación, por separado, de cada una de ellas.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, respecto de las dos Mociones de que se trata, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de estos asuntos.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del siguiente tenor literal:

""**D. Joaquin Perles Pérez**, Portaveu del Grup Compromís de la Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic desta Diputació, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple Ordinari, la següent proposta:

MOCIÓ EN SUPORT AL GRAU DE MEDICINA A LA UNIVERSITAT D'ALACANT

L'educació superior i la sanitat són fonamentals per al desenvolupament d'una societat. La creació del Grau en Medicina a la Universitat d'Alacant (UA) ha estat un procés llarg i rigorós, motivat per la necessitat d'ampliar l'oferta educativa en una de les províncies més poblades d'Espanya. Aquest projecte, àmpliament recolzat per la comunitat educativa i aprovat per l'ANECA el 31 de juliol, representa un pas històric per a la província d'Alacant.

Aquest grau comptava amb el suport unànime tant en l'àmbit polític com en el civil i educatiu, responent a circumstàncies clares:

- **Alta Demanda de Places:** L'oferta de places per estudiar Medicina a Espanya és insuficient, deixant molts aspirants fora. Alacant té una de les pitjors ràtios, amb una plaça per cada 14.200 habitants, gairebé el doble de la mitjana estatal.
- **Necessitat de Professionals Mèdics:** La província compta amb més places MIR que places per estudiar Medicina, evidenciant la necessitat de formar més metges localment per evitar que els joves hagen de marxar a altres regions o països per completar la seua formació.
- **Impacte Socioeconòmic:** La creació del Grau en Medicina a la UA no només impulsaria el sector sanitari local, sinó que també atrauria talent i potenciaria la investigació en àmbits com l'envelliment, la nutrició i la rehabilitació. A més, la vinculació d'Alacant amb el

turisme de salut faria que aquest grau esdevingués un motor econòmic addicional per a la regió.

- **Història i Experiència:** La UA compta amb una llarga tradició en ciències de la salut, ja que la Medicina va ser un dels graus fundacionals de la Universitat. La recuperació d'aquests estudis respon a una necessitat actual i revalida el compromís de la UA amb la formació de qualitat i la recerca.
- **Escassetat de Metges:** La Comunitat Valenciana pateix una preocupant escassetat de metges, amb una ràtio de 3,5 per cada 1.000 habitants, enfront de la mitjana espanyola de 4,1. Aquesta situació és especialment greu en les especialitats mèdiques clau i en les zones rurals, on la cobertura sanitària és cada vegada més limitada.

El 2022, la Generalitat Valenciana va aprovar el Decret 115/2022 que autoritzava la creació del Grau en Medicina a la UA. Tot i això, la Universitat Miguel Hernández (UMH) d'Elx va presentar un recurs contra el decret, que va ser rebutjat pel Tribunal Superior de Justícia (TSJ) valencià el juny de 2023. Posteriorment, la UA va obtenir l'aprovació de l'ANECA, culminant així un esforç acadèmic i administratiu de gran magnitud, i preparant-se per a impartir el grau en el curs 2024/2025.

Tanmateix, a l'agost de 2024, el Consell liderat per Carlos Mazón del PP va sorprendre amb la decisió de retirar-se del procés judicial en què la UMH impugnava la creació del grau a la UA. Aquesta retirada, qualificada d'"insòlita" per la rectora de la UA, Amparo Navarro, va generar perplexitat i indignació, especialment perquè es produïa quan ja es preveia una resolució judicial imminent i presumptament favorable.

Aquesta decisió deixa la UA sola en la defensa d'un projecte crucial per al present i futur de la província d'Alacant. A més, posa en perill la inversió ja feta en infraestructures i plans d'estudi, frustrant les expectatives legítimes dels estudiants que ja comptaven amb aquesta opció educativa, així com d'aquells que ja han cursat el primer curs. Finalment, aquesta decisió pot afectar negativament un sistema sanitari valencià que ja es troba en situació precària.

L'anunci del president del Consell sobre la creació d'un gran campus sanitari ha estat rebut amb escepticisme, ja que diverses veus del sector sanitari i educatiu consideren que aquesta proposta beneficia més els interessos privats que no el model sanitari públic que necessiten els ciutadans.

Per tot això, proposem al ple de l'Ajuntament d'Alacant per al seu debat i aprovació, els següents,

ACORDS

- **PRIMER.-** La Diputació d'Alacant expressa el seu suport incondicional al Grau en Medicina de la Universitat d'Alacant.
- **SEGON.-** La Diputació d'Alacant insta el govern valencià a reconsiderar la seua decisió de retirar-se del procés judicial i demana que es restaure el suport institucional necessari per a garantir l'èxit d'aquest grau.""

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFIESTAR EL TOTAL APOYO A LA RECUPERACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE LOS ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO DE MEDICINA.

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de julio de 2022 se anunció oficialmente que la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) dio el visto bueno y autorizaba la creación del Grado en Medicina en la Universidad de Alicante (UA). Culminaba así un largo esfuerzo desarrollado con minuciosidad, cuyo resultado era un plan de estudios novedoso, creativo y vanguardista que ameritaba a la UA para obtener una titulación que consideramos absolutamente necesaria para el futuro de nuestra provincia.

Desde entonces, distintas razones han justificado la recuperación de estos estudios: en primer lugar, la alta demanda de plazas para la titulación de Medicina en nuestra provincia, que años atrás había dejado a un buen número de aspirantes fuera de la posibilidad de ingresar en estos estudios. En segundo lugar, la oferta en España de plazas de nuevo ingreso en Medicina resulta de una por cada 8.200 habitantes en universidades públicas y de una por cada 6.800 habitantes si añadimos la oferta de plazas en las universidades privadas. Y analizando la oferta que venía existiendo en la provincia de Alicante antes de la implantación de estos estudios en la UA, era tan solo de una plaza por cada 14.200 habitantes, casi el doble del promedio estatal. Una cifra que no se corresponde a todas luces con el potencial socioeconómico de la quinta provincia del país, tanto a nivel demográfico como de PIB.

La irregular distribución de plazas con claro déficit para Alicante ha obligado durante muchos años a las familias alicantinas a realizar grandes esfuerzos económicos para que sus hijos e hijas puedan estudiar en otras provincias, o hasta fuera de España, agravando así la brecha económica y produciendo el efecto pernicioso de que solo puedan estudiar los que se lo puedan permitir económicamente.

Otro elemento que considerar es la oferta anual de plazas de Formación de Médicos Residentes (MIR) que se adjudican en los departamentos de Salud de la provincia y que supera con creces al número de plazas para estudiar Medicina. Los estudiantes de Medicina egresados de la UA no sólo no alterarán el equilibrio, si ni que tendrían opciones de especialización en nuestros hospitales y centros de salud, que son capaces y suficientes para absorber la oferta MIR de cada año.

Y un último punto es la asociación entre la provincia de Alicante con el sector de la salud. El motor económico de nuestra provincia es el turismo y existen unas inmejorables condiciones para orientar una parte de esa afluencia de visitantes al campo de la salud. A la oferta creciente

de centros de especialidades médicas que se van asentando, se podrían añadir nuevos servicios relacionados con las ventajas de nuestra dieta y clima que atrajera un tipo de turismo que identificara nuestra provincia como saludable.

Un objetivo que es coherente con la implantación de un grado en Medicina en la UA, ya que además de formar estudiantes, debe potenciarse la creación de Institutos de Investigación en Envejecimiento, Nutrición, Rehabilitación, Ingeniería Biomédica, Reproducción, entre otros.

La UA dispone de experiencia previa contrastada en los estudios de Medicina ya que fue uno de los grados fundacionales cuando se constituyó en 1979 como Universidad y la actual Facultad de Ciencias de la Salud tiene titulaciones que se sitúan en los primeros lugares entre los grados más valorados de nuestro país. Desde la desaparición del grado y posgrado, siempre se consideró necesario que Alacant cuente con un nuevo centro con actividad investigadora y docente que potenciará sin duda la atracción de talento a la ciudad e impulsará la transferencia de conocimiento generado por una estrecha colaboración con el sector sanitario y el entramado socioeconómico.

El PSOE se ha caracterizado por ser el partido que desarrolló un plan educativo superior desde los años ochenta del pasado siglo para que todo el mundo tuviera las mismas oportunidades. Por ello el Grupo Socialista se une al apoyo unánime de la sociedad alicantina, a sus asociaciones sectoriales y vecinales, al profesorado y al alumnado de la UA, que ya pusieron de manifiesto la especial trascendencia para el futuro de la provincia de la recuperación de los estudios de grado y posgrado de Medicina.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACUERDO ÚNICO. - Que el pleno de la Diputación Provincial de Alicante manifiesta su total apoyo a continuar con el desarrollo efectivo de los estudios de grado y posgrado de Medicina en la UA por su indudable beneficio para la Universitat d'Alacant, la Educación Superior en la provincia, su incuestionable ventaja para la sanidad y el tejido socioeconómico de Alicante y por el indiscutible impulso del capital de la comarca y provincia."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202409111021000000_FH.mp4&to pic=22

Sometida a votación la Moción del Grup Compromís, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Compromís.

A continuación, se somete a votación la Moción formulada por el Sr Portavoz del Grupo Socialista, y lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la Moción suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista.

24º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la transferencia de las denominadas competencias impropias.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LAS DENOMINADAS COMPETENCIAS IMPROPIAS

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Alicante ha desempeñado históricamente funciones en el ámbito de los servicios sociales que exceden sus competencias propias. A pesar de las tensiones iniciales, es relevante destacar el cambio en la dirección del proceso de transferencias de competencias que ha tenido lugar a lo largo del tiempo. En mayo de 2019, la Diputación de Alicante recurrió ante el Tribunal Constitucional la Ley de Servicios Sociales aprobada por el Gobierno del Botànic, lo que reflejó la confrontación institucional que ha marcado la relación de esta institución con la Generalitat cuando no ha estado gobernada por el Partido Popular. En agosto de 2020, el entonces presidente de la Diputación de Alicante, Carlos Mazón, y la vicepresidenta del Consell, Mónica Oltra, firmaron un acuerdo que calificaron como "histórico" para iniciar el proceso de reordenación y traspaso de competencias, comenzando con el servicio de teleasistencia. Este proceso de transferencias ha continuado de manera lenta, y tras la estabilización del personal en el Centro Doctor Esquerdo, en marzo de 2023 se acordó que la transferencia total de competencias en dicho centro se produciría a finales de año. Sin embargo, con el cambio de gobierno en la Generalitat en 2023, los avances en este traspaso han quedado relegados, lo que ha generado incertidumbre y opacidad, dejando en suspenso la cuestión.

En noviembre de 2023, el Grupo Socialista presentó una moción para acelerar la transferencia de las competencias impropias que la Diputación gestiona a la Generalitat, con el fin de garantizar una prestación de los servicios sociales más coherente y eficaz tanto para los trabajadores de las instituciones afectadas como para los ciudadanos de la provincia. El actual presidente de la Generalitat, Carlos Mazón, ha mantenido una postura ambigua sobre el tema en los últimos meses, refiriéndose a estos servicios solo de manera tangencial en actos públicos, como en la entrega de los premios Importantes del Diario Información en febrero de 2024, o a través de las constantes hipérboles publicadas en sus redes sociales. Por tanto, consideramos urgente retomar esta cuestión y ejecutar de manera definitiva la transferencia de las

competencias impropias que actualmente gestiona la Diputación de Alicante a la Generalitat, tal como establece la normativa y los acuerdos firmados anteriormente.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar a la Diputación de Alicante a cumplir con los acuerdos alcanzados en 2020 y 2023, y acelerar el proceso de transferencia de las competencias impropias al Gobierno de la Generalitat, en especial aquellas relacionadas con los servicios sociales como el Hogar Provincial Pedro Herrero y el Centro Doctor Esquerdo.
2. Exigir al Gobierno de la Diputación de Alicante que establezca un calendario claro y definitivo para la ejecución del traspaso de competencias, con el fin de evitar nuevos retrasos y garantizar una transición ordenada y transparente.
3. Solicitar que la Diputación de Alicante informe periódicamente a esta cámara sobre el estado de los trámites de transferencia y el impacto de estos en la gestión de los servicios sociales de la provincia.
4. Convocar la comisión mixta entre la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante para supervisar y coordinar el proceso de traspaso de competencias, garantizando la adecuada financiación de los servicios que pasarán a ser gestionados por la Generalitat y la estabilidad profesional de sus trabajadores y trabajadoras.””

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202409111021000000_FH.mp4&to pic=24

Sometida a votación la Moción del Grupo Socialista, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto

Sesión Ordinaria
11 de septiembre de 2024

Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez;
y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

25º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para instar a la Diputación de Alicante a aumentar las ayudas sociales.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A AUMENTAR LAS AYUDAS SOCIALES

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Alicante tiene entre sus funciones promover que los servicios sociales básicos estén al alcance de las personas que los necesiten; Fomenta la cooperación en el ámbito local con los municipios y con el tejido asociativo, a través de programas propios y/o en colaboración con estos para facilitar el acceso a los recursos sociales, prevenir la exclusión social, fomentar la solidaridad y mejorar, en definitiva, la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Alicante.

Para cumplir con estos objetivos, se trabaja dentro de diferentes líneas de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, entidades de ámbito territorial inferior en el Municipio y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia. Concretamente se viene lanzando hace unos años una convocatoria para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias.

Este año, la misma Diputación que se supone debe apoyar a sus municipios no ha tenido a bien informar sobre la considerable reducción del presupuesto en esta subvención con el que contaban los municipios. Esta disminución es importante porque unos ingresos que aseguren la cobertura de sus necesidades básicas, como la adquisición de productos de primera necesidad: alimentos, artículos de limpieza e higiene personal, ropa, medicamentos, pañales y material escolar. También para el pago del alquiler de la vivienda habitual y los suministros de agua, electricidad, gas y otras fuentes de energía.

La Diputación de Alicante ha recortado 14 millones de euros en las subvenciones para emergencia social con respecto al ejercicio anterior. Entre todas las poblaciones afectadas, encontramos a Alicante con una pérdida de 1.348.224 €, un caso muy parecido es el de Elche, con una disminución de 1.050.545 €. A estos municipios les siguen Torreveja y Orihuela, con

recortes significativos de 597.521 € y 593.085 €, respectivamente. Las poblaciones de San Vicente del Raspeig y Alcoy también han sufrido recortes similares, con pérdidas de 593.085 € y 529.785 €, en ese orden. Las mancomunidades han sufrido un recorte total de 4.438.096€, algo intolerable puesto que son las encargadas de coordinar los centros de servicios de carácter social en los municipios de menor población, y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos/as además de potencial y facilitar los recursos necesarios para mejorar la problemática socio-personales y familiares de las personas que lo necesitan.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACUERDO ÚNICO. – Instar a la Diputación de Alicante a mantener para este año las cantidades presupuestadas en el ejercicio anterior en las subvenciones para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias. ""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202409111021000000_FH.mp4&to_pic=25

Sometida a votación la Moción del Grupo Socialista, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

26º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular mostrando su rechazo a la eliminación de la figura del Juez de Paz.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Popular es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE MOSTRANDO SU RECHAZO A LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DEL JUEZ DE PAZ

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y de acciones colectivas para la protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, plantea la desaparición de la figura de los jueces de paz. Esto choca frontalmente con lo que se persigue la norma en sí.

La propia exposición de motivos refleja que "la Justicia se percibe por la ciudadanía como algo propio, como algo cercano, eficaz, entendible y relativamente rápido".

Del mismo modo justifica la necesidad de desarrollar esta Ley en adaptarlas estructuras de la justicia "Primero, para poder hacer frente a las dificultades en el desenvolvimiento normal de los juzgados y tribunales; después, para poder superar el enorme reto de ofrecer un servicio público eficiente y justo a la ciudadanía; y, finalmente, para incorporar los valores, de solidaridad y de humanismo entre los que la Justicia es la espina dorsal y el elemento imprescindible de la paz social. En este contexto, también es responsabilidad de la ciudadanía contribuir a la sostenibilidad del servicio público de Justicia."

Desde la creación de la figura del Juez de Paz en 1885, estos han venido desarrollando una labor esencial en los municipios de la España Rural.

En primer lugar, por su labor de mediadores: Son perfectamente conocedores del entorno, de la problemática, de las necesidades de los vecinos y del temperamento de los mismos. Esto hace que, en muchos de los casos, planteen soluciones de consenso que satisfacen a las partes

evitando que el conflicto llegue a los juzgados de primera instancia con la correspondiente carga de trabajo que esto conlleva para los mismos.

En segundo lugar, desde una perspectiva humanista: El bienestar que genera en la ciudadanía que los procesos se tramiten por el Juez de Paz de la localidad, evitándoles un gasto económico, de tiempo o incluso el tener que desplazarse a otros lugares hace que sea una figura más que necesaria y ya consolidada. Del mismo modo la empatía con los problemas de sus vecinos y el trato diario con ellos, son elementos clave para garantizar la paz social.

Y en tercer lugar, desde el prisma Constitucional: La imagen del Juez de Paz viene a garantizar el derecho del ciudadano a participar en la Administración de Justicia recogido en el artículo 125 de la Carta Magna, extendiendo este derecho a todos los municipios de la España Rural. Y si bien es cierto que la Constitución no cita de forma expresa esta figura, la doctrina coincide en el carácter tradicional y consuetudinario de los juzgados de paz al no ser órganos judiciales profesionales, según expresa el artículo 101. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ejerciendo funciones judiciales y de auxilio judicial con un estatuto de independencia, inamovilidad y responsabilidad.

Por lo tanto, la supresión de esta figura atentaría de forma directa contra la propia Constitución y en concreto con el citado artículo 125: “Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante (...) los Tribunales consuetudinarios y tradicionales”

Por lo tanto, la figura del Juez de Paz es básica para lograr los objetivos perseguidos por la propia Ley que los pretende eliminar y, además, es una exigencia constitucional.

A todo lo anterior hay que sumar la importancia del Juez de Paz como persona y símbolo de unos valores tradicionales presentes en los municipios, especialmente en los más pequeños, convirtiéndose en todo un referente de consulta y apoyo entre los vecinos.

Estos participan en procesiones, actos y eventos como una autoridad más. Son visitados por los vecinos a cualquier hora para transmitirle sus problemas y pedirle consejo. Trata de mediar, velando porque exista un clima de conciliación en su localidad. Escuchan a las partes de forma directa, sin pantallas de por medio, mostrando empatía, solidaridad y, sobre todo, cercanía.

En definitiva, el Juez de Paz desempeña un papel crucial en la administración de justicia, proporcionando una vía accesible y eficiente para la resolución de conflictos menores en el medio rural.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO Mostrar el rechazo de la Corporación Provincial a la eliminación de la figura del juez de paz.

SEGUNDO Instar al Gobierno a preservar la figura de los jueces de paz y a dotarlos de recursos materiales y humanos suficientes para que puedan desempeñar sus funciones de una manera efectiva y eficiente.'''

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202409111021000000_FH.mp4&to_pic=26

Sometida a votación la Moción del Grupo Popular, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y doce abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

27º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular para condenar los ataques contra la bandera de España y el President de la Generalitat valenciana por parte del independentismo catalán.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Popular es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN PARA CONDENAR LOS ATAQUES CONTRA LA BANDERA DE ESPAÑA Y EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA POR PARTE DEL INDEPENDENTISMO CATALÁN

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de agosto, durante un acto del colectivo Arran, organización juvenil de izquierda independentista catalana próxima a la CUP, se procedió a la quema de una imagen del President de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón, y de una bandera de España en las fiestas del barrio de Vila de Gràcia de Barcelona.

Asimismo, se podía leer en una pancarta colgada en el mismo evento el siguiente texto: "De Salses a Guardamar y de Fraga a Maó, som Països Catalans, t'agradi o no, Carlos Mazón". (De Salses a Guardamar y de Fraga a Mahón, somos Países Catalanes, te guste o no, Carlos Mazón).

Ante estos ataques al President de la Generalitat Valenciana, a nuestra Comunitat Valenciana y a la bandera de España, el propio President manifestaba en redes sociales lo siguiente: "Podéis quemar mi cara un millón de veces y hacerme lo que queráis. A la Comunitat Valenciana se le respeta y quien no lo haga me tendrá enfrente con todas las consecuencias. La patochada soberanista toca a su fin".

Lejos de la unión y de la convivencia en Cataluña prometida por el gobierno de Pedro Sánchez para garantizar así la Presidencia de la Generalitat de Cataluña al socialista Salvador Illa, - pactando con el independentismo catalán por un lado, y para acordar un concierto económico con los independentistas en detrimento del resto de Comunidades Autónomas por otro-, la realidad hoy en Cataluña es la concatenación de actos como el sucedido en este barrio de Barcelona y el resurgimiento nuevamente del relato soberanista de un conflicto político entre

Cataluña y España, buscando así otro <<procés>> según las reglas marcadas por los independentistas.

Tanto la Comunitat Valenciana como Cataluña tiene su propio Estatuto de Autonomía, en el que ambas están constituidas como Comunidades Autónomas de acuerdo con la Constitución española y con sus propios Estatutos. Todo ello, dentro de la unidad de la Nación española y en ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución española reconoce a toda nacionalidad. Del mismo modo que en nuestra Constitución reza el principio de solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

Por tanto, este acto violento no sólo es una ofensa personal sino una agresión directa contra nuestro Estatuto de Autonomía y contra la territorialidad, dignidad y la integridad de la Comunitat Valenciana y de España en su conjunto. Los ataques por parte de los independentistas queriendo integrar a nuestra Comunitat en un ente irreal e inexistente al que llaman Països Catalans son ataques a los 135 municipios de Castellón, a los 266 de Valencia y a los 141 municipios de Alicante, son ataques a la identidad de más de cinco millones de valencianas y de valencianos.

Desde el Partido Popular, la violencia y el odio del separatismo catalán no nos va a impedir ni un ápice continuar trabajando por nuestra tierra, la Comunitat Valenciana, gestionando y defendiendo los derechos de todos sus ciudadanos.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante los siguientes

ACUERDOS

- 1.- La Diputación Provincial de Alicante condena expresamente la quema de la bandera de España así como todo acto violento que ataque la integridad y la territorialidad del Estado Español.
- 2.- La Diputación Provincial de Alicante condena expresamente los hechos violentos e inadmisibles contra el President de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón.
- 3.- La Diputación Provincial de Alicante expresa su más firme apoyo al Presidente de la Generalitat Valenciana en su defensa de la identidad, integridad y autonomía de la Comunitat Valenciana.
- 4.- La Diputación Provincial de Alicante exige a la Generalitat de Cataluña que garantice el respeto a nuestras señas de identidad recogidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- 5.- La Diputación Provincial de Alicante insta al Gobierno de España y a las autoridades autonómicas y municipales de Cataluña a que condenen estos actos de manera pública y contundente y a tomar las medidas necesarias para evitar que organizaciones como Arran sigan promoviendo la confrontación y el odio en nuestra sociedad."''

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se presenta una Enmienda de adición a la Moción de que se trata, que es del siguiente tenor literal:

""ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA CONDENAR LOS ATAQUES CONTRA LA BANDERA DE ESPAÑA Y EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA POR PARTE DEL INDEPENDENTISMO CATALÁN.

D. VICENTE ARQUES CORTÉS, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la enmienda sobre la adición sobre parte del texto de la moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Popular en la Diputación de Alicante ha presentado, para su debate y, si procede, aprobación en el Pleno Ordinario de septiembre de 2024 de la Diputación Provincial de Alicante, una Moción para condenar los ataques contra la bandera de España y el President de la Generalitat Valenciana por parte del independentismo catalán.

Es por ello por lo que, para su aprobación en el pleno, presentamos al texto de la propuesta de resolución de la moción presentada por el Grupo Popular, la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN**:

Incluir en la propuesta de acuerdos los siguientes puntos:

6. La Diputación provincial de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a que condene públicamente cualquier acto de violencia hacia los representantes políticos de nuestra Comunidad, y de cualquier otra Comunidad autónoma, salvaguardando su integridad y mostrando su apoyo a la parte de la población que representan, en un claro rechazo a los discursos de odio.

7. La Diputación de Alicante expresa su más firme apoyo al Presidente del Gobierno en su defensa de la identidad, integridad y defensa de los valores democráticos de nuestro país; rechazando los actos que denigren su figura.""

La Enmienda de adición anteriormente transcrita, formulada por el Grupo Socialista, no es aceptada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular, Dña. M^a Loreto Serrano Pomares.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202409111021000000_FH.mp4&to_pic=27

Sometida a votación la Moción del Grupo Popular, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y trece abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

28º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX para la Ampliación del Servicio Público de Taxis en la provincia de Alicante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX es del siguiente tenor literal:

""Moción VOX para la Ampliación del Servicio Público de Taxis en la Provincia de Alicante

Gema Alemán Pérez, portavoz del grupo político Vox en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la presente Moción para la ampliación del servicio de Taxi en la provincia de Alicante, atendiendo a la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos sido testigos de un aumento significativo del turismo en Alicante y sus alrededores, habiéndose desestacionalizado este sector. El turismo ya no se limita únicamente a la temporada alta, sino que se ha consolidado a lo largo de todo el año, poniendo una presión adicional sobre los servicios públicos, en especial el transporte.

Sin embargo, el número de licencias de taxi sigue siendo insuficiente, lo que repercute de manera negativa no solo en los visitantes, sino también en los ciudadanos locales de municipios como Alicante, Elche, Santa Pola, Benidorm o Torrevieja, entre otros, que ven limitado su acceso a este servicio básico.

Este problema se agudiza en ciudadanos con discapacidades, personas mayores y quienes dependen en gran medida del transporte público adaptado. Frecuentemente, se enfrentan a largas esperas debido a la escasez de taxis disponibles. La falta de taxis también afecta a los jóvenes, que a altas horas de la madrugada tienen dificultades para regresar a casa de manera segura debido a la insuficiencia de servicios.

La adopción de medidas eficaces y eficientes por parte de las autoridades municipales y autonómicas sobre este asunto resulta imperativo, dado que está afectando directamente y de forma negativa a la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia.

El incremento del turismo, el cual debemos cuidar, ha puesto aún más de manifiesto las carencias del sistema de transporte, y es muy necesario que se agilice la concesión de licencias con el fin de mejorar el servicio, mejorar la movilidad de nuestra provincia, fortalecer la economía local, garantizando que tanto residentes como visitantes puedan desplazarse de

manera eficiente y segura. Año tras año se repitan los mismos problemas debiendo implantar herramientas y poner soluciones a tiempo.

Por lo tanto, desde el grupo político VOX proponemos los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación si procede:

1. Instar desde la Diputación de Alicante a los ayuntamientos de la provincia de Alicante, especialmente aquellos de gran afluencia turística como Alicante, Elche, Santa Pola, Benidorm y Torrevieja, a implantar medidas eficientes y eficaces, escuchando al gremio de taxistas, para mejorar la accesibilidad y la calidad del servicio de transporte público.
2. Instar desde la Diputación de Alicante a la Consejería de Movilidad a coordinar esfuerzos con las compañías de transporte y movilidad locales, para garantizar y aumentar la disponibilidad de taxis adaptados para personas con movilidad reducida, personas mayores, y otros colectivos vulnerables, con el objetivo de reducir las largas colas de espera.
3. Instar desde la Diputación de Alicante a la Generalitat Valenciana, para que, en colaboración con los ayuntamientos, se agilice la gestión de concesión de licencias de taxi y optimice la regulación del servicio, con el objetivo de adaptarse de forma flexible a la creciente demanda de transporte por parte de residentes y turistas.
4. Instar desde la Diputación de Alicante a las autoridades competentes en materia de turismo y de transporte, a aumentar la vigilancia sobre la disponibilidad de taxis en momentos clave, como las noches y madrugadas, especialmente en zonas de gran afluencia turística o en eventos especiales. ""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202409111021000000_FH.mp4&to pic=28

Sometida a votación la Moción del Grupo VOX, lo hacen a favor de la misma, la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor,

Sesión Ordinaria
11 de septiembre de 2024

D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de dos votos a favor, quince en contra, y doce abstenciones, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTES formulades pel Sr. Portaveu del Grup Compromís en relació amb el Pla Planifica 2020-2023.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís se formulan unas preguntas cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

""D. Joaquin Perles Pérez, Portaveu del Grup Compromís de la Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 63 del Reglament Orgànic desta Diputació, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple Ordinari, la següent pregunta:

El Pla Planifica 2020-2023 ha incomplert la majoria dels terminis previstos per a la majoria de les obres. No obstant això, després dels canvis de govern produïts arran de les últimes eleccions, alguns governs locals han expressat el seu desacord amb els projectes plantejats per l'anterior administració. Aquest és el cas de Crevillent, on la construcció de la piscina prevista ha estat paralitzada administrativament per l'actual govern del PP i VOX.

Per tot això, formulem les següents preguntes:

1. Quin és l'estat actual del projecte de la piscina municipal de Crevillent inclòs en el Pla Planifica?
2. Ha manifestat o comunicat l'alcalde de Crevillent a aquesta Diputació la seua voluntat de no executar el projecte?
3. Podria Crevillent perdre la dotació econòmica del Pla Planifica 20/23, atés que el projecte no complirà l'últim termini d'execució establert per aquesta Diputació?""

Contesta el Sr. Diputado de Infraestructuras, D. Antonio José Bernabeu Santo.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202409111021000000_FH.mp4&to pic=29

.- PREC formulat pel Sr. Diputat Provincial del Grup Socialista, D. Ismael Vidal Soneira per què la Diputació resolga amb més antelació les convocatòries de subvencions per als municipis de la província.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira se formula un ruego que es del siguiente tenor literal:

""**Ismael Vidal Soneira**, diputat del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, d'acord amb el que es preveu en l'article 63.4 del Reglament Orgànic de la Diputació Provincial d'Alacant, eleva al Ple, la següent:

PREGUNTA

Des de principi d'any, són moltes les resolucions de subvencions que esta Diputació ha publicat extraordinàriament tard. Un exemple clar són les subvencions de cultura on, moltes de les subvencions de l'àrea s'han resolt entre finals de juliol i agost. Donat que el 90% de les actuacions subvencionades són per donar contingut a les setmanes festives dels municipis de menor població, provoca una situació desastrosa per als nostres municipis a l'hora de programar actes.

Per tot el que s'ha exposat s'eleva al Ple Provincial el següent prec:

Que esta Diputació es planifique millor, que publique i, el més important, resolga, amb major antelació, durant el primer trimestre de l'any, per tal que els municipis puguem planificar millor les seues actuacions.""

Contesta la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. María del Mar Sáez Martínez.

Por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, se formulan sendos Ruegos "*in voce*", el primero, en relación con unas obras que están paralizadas en el municipio de Pego, más concretamente, en el Carrer Sant Miquel, para que la Diputación se ponga en contacto con la empresa que las está realizando y les indique los pasos a seguir para resolver los problemas de la ejecución de las mismas; y el segundo, para instar a la Corporación a que se adelanten las convocatorias de subvenciones, y dar más tiempo a los ayuntamientos para admitir y ejecutar los gastos, y justificar dichas ayudas.

Por la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez, se formula una pregunta "*in voce*" en relación el proyecto que se está realizando en el Parque Solveig Nordström.

Contesta la Sra. Diputada de Arquitectura y Conservación de Edificios e Instalaciones, Dña. Carmen Sellés Prieto, que le responderá por escrito.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202409111021000000_FH.mp4&topic=30

Siendo las catorce horas y treinta y siete minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.